BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.415

EDICION DE 124 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION:
Inspección General de Justicia,
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Viernes 18 de Septiembre de 1942

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral		12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la insercion de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anonimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20 — moneda nacional, en los siguientes casos.

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1 — moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas, que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	» 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	» 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	» 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	» 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	» 1.50
Tribunales de la Nación	» 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	» 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	» 5.—
Número suelto	» 0.50

SUMARIO

Leyes

130.320.—Ley 12.763. — Se autoriza al P. E. a invertir $ 900.000 m|n., en la construcción de usinas en varias localidades de la provincia de La Rioja. (página 1)

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

129.845.—202. — Designa al doctor Rodolfo Vaccarezza, para que como Delegado del G. Argentino, concurra a la XI Conferencia Sanitaria Panamericana, a realizarse en Río de Janeiro. (página 2)

130.335.—203. — Designa al doctor Francisco Martínez, como Delegado a la Conferencia de mención antecedente. (página 2)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCION PÚBLICA

129.795.—1893. — Colegio Nac. de Santa Rosa. — Dase el nombre de "Cap. Gral. D. José de San Martín". (página 2)

Ministerio de Guerra

130.019.—2600. — Se nombra Vocal de la Junta Superior de Reconocimientos Médicos. (página 2)

Ministerio de Marina

126.301.—564. — Transferencias embarcaciones. (página 2)

127.115.—580. — Transferencia de embarcaciones. (página 2)

127.902.—607. — Transferencias embarcaciones. (página 2)

128.547.—636. — Transferencias embarcaciones. (página 2)

129.192.—639. — Transferencias embarcaciones. (pagina 3)

129.962.—654. — Transferencias embarcaciones. (página 3)

Ministerio de Agricultura

122.680. — Orden General de Pago N.º 49. — Se dispone entrega de pesos 350.000 m|n., como anticipo de rentas generales, para sueldos y gastos campaña contra la langosta. (página 3)

128.129. —Aprobando boleto de compraventa, suscripto entre la Dirección de Parques y el Banco Popular Argentino. (página 3)

129.116. — Confirmando a los miembros de la Junta Nacional de Carnes. (página 3)

Ministerio de Obras Públicas

129.485.—3570. — Municipalidad de la Capital. — Gestiona pago pavimento construído en zona F. C. C. A.— Se reconoce de legítimo abono. (página 3)

129.487.—3571. — Municipalidad de la Capital. — Solicita pago pavimento construído en zona F. C. Pacífico.— Se reconoce de legítimo abono. (página 4)

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

364. — Control de Cambios. — Importación: intervención de corredores de cambio. (página 4)

Ministerio de Guerra

1287. — Reglamento de la Escuela Superior de Guerra (R. R. M. 17). — Se le introducen modificaciones. (página 4)

1290. — Reparaciones de automotores que deben estar a cargo de la Dirección General del Material del Ejército, según lo establecido en el N.º 28, párrafo último, de las Instrucciones y Disposiciones sobre Vehículos a Tracción Mecánica del Ejército (Anexo 1 a. al Reglamento de Provisiones del Ejército - R. R. M. 80). (página 4)

Resoluciones de Reparticiones

Departamento Nacional de Higiene— (página 5)

Dirección de Minas y Geología— (página 5)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. — Obras depositadas para registrar, de acuerdo a la Ley 11.723. (página 69)

Registro de la Propiedad de la Capital Federal y Territorios Nacionales. — Suplemento N.º 492, al Boletín Oficial N.º 14.415, del día 18 de septiembre de 1942.

Crónica Administrativa

Tipo de oro— (página 5)

Tipo de compra y venta de divisas— (página 5)

Banco Central de la República Argentina— (página 5)

Avisos

Nuevas licitaciones— (página 5)

Edictos del día— (página 6)

Nuevos contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 7)

Avisos diversos— (página 11)

Nuevas transferencias de negocios— (página 11)

Nuevas convocatorias— (página 12)

Transferencias anteriores de negocios— (página 17)

Convocatorias anteriores— (página 20)

Licitaciones anteriores— (página 32)

Edictos anteriores— (página 36)

Contratos anteriores de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 56)

Registro de Patentes y Marcas— (página 62)

Sección balances

(página 85)

Otros balances—

1272. — Agropecuaria, Corporación Agrícola Ganadera Argentina, S. A. (página 13)

1359. — United River Plate Telephone Company Ltd. — Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda. (página 14)

1312. — Sociedad Anónima de Industrias Rurales en el Río Negro. (página 14)

1301. — Sociedad Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial, Sociedad Anónima. (página 15)

1.254. — Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera "Minini". (página 15)

1280. — Juan Cruz Jaureguialzo Albisu e Hijos, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Industrial. (página 16)

1292. — Unión Oeste, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. (página 17)

LEYES

Ley N.º 12.763. — Se autoriza al P. E. a invertir $ 900.000 m|n., en la construcción de usinas en varias localidades de la provincia de La Rioja.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1942.

—130.320. — Expte. 12.329-942—

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1.º — El Poder Ejecutivo invertirá la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, en la construcción de usinas hidroeléctricas y térmicas, líneas de transmisión de alto voltaje y de distribución para el suministro de energía eléctrica, conforme a los estudios realizados por la Dirección General de Irrigación, a las localidades de Aimogasta, en el departamento de Arauco; y San Pedro, Santa Cruz, Anjullón, Los Molinos, Anillaco, Aminga, Chuquis y Pinchas, en el departamento de Castro Barros, de la provincia de La Rioja.

Art. 2.º — Estas obras comprenderán una central hidroeléctrica en Aminga, y una vez construídas, serán administradas por la Dirección General de Irrigación de la Nación, previo convenio con el gobierno de la provincia, que fija el régimen de funcionamiento y de explotación de las mismas.

Art. 3.º — Las inversiones que se realicen en cumplimiento de la presente ley, se atenderán con el producido de la negociación de títulos de la deuda pública, interna o externa, conforme a lo dispuesto por el artículo 5.º de la Ley N.º 12.576, a cuyo efecto incorpórase a la planilla B, de la misma, un crédito de novecientos mil pesos moneda nacional, ampliándose en el importe equivalente la autorización acordada por el artículo 1.º de dicha ley.

Art. 4.º — Comuníquese al Pode Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a tres días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y dos.

R. PATRON-COSTAS — JOSE LUIS CANTILO
C. A. González — L. Zavalla Carbó

Registrada bajo el N.º 12 763.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
SALVADOR ORÍA

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 17 de Septiembre de 1942

	m$n.
Por avisos	3.983.—
Por marcas	280.—
Por adicionales de marcas	115.—
Por venta de ejemplares y folletos	13.—
Total	4.391.—

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Designa al Dr. Rodolfo Vaccarezza, para que como Delegado del G. Argentino concurra a la XI. Conferencia Sanitaria Panamericana a realizarse en Río de Janeiro.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1942.

129.845. — 202. — Vista la invitación formulada a este Gobierno por el de los Estados Unidos del Brasil, para que la República participe en la XI Conferencia Sanitaria Panamericana que tendrá lugar en Río de Janeiro del 7 al 18 del corriente mes de septiembre, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente integrar la delegación argentina a la mencionada conferencia designada por Decreto número 128.544, de 25 de agosto último, y

Atento a lo informado por el Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al doctor Rodolfo Vaccarezza, Secretario de Higiene del Departamento Nacional de Higiene para que, en carácter de delegado del Gobierno argentino, concurra a la referida Conferencia e informe sobre sus deliberaciones.

Art. 2.° — Los gastos que irrogue la mencionada representación correrán por cuenta del Ministerio del Interior.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y del Interior.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO. — E. Ruiz Guiñazú. — M. Culaciati.

Designa al Dr. Francisco Martinez, como Delegado a la Conferencia de mención antecedente.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1942.

130.335. — 203. — Vista la invitación formulada a este Gobierno por el de los Estados Unidos del Brasil para que la República participe en la XI Conferencia Sanitaria Panamericana que tendrá lugar en Río de Janeiro del 7 al 18 del corriente mes de septiembre; y

Atento a lo informado por el Ministerio del Interior en el sentido de que es conveniente integrar la Delegación argentina a la mencionada reunión designada por Decreto N.° 129.845 - 202, de 5 de septiembre de 1942,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al doctor Francisco Martínez, Secretario del Servicio Médico Legal del Departamento Nacional de Higiene, para que, en carácter de delegado del Gobierno argentino, concurra a la referida conferencia.

Art. 2.° — Los gastos que irrogue la mencionada representación correrán por cuenta del Ministerio del Interior.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y del Interior.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

CASTILLO. — E. Ruiz Guiñazú. — Miguel J. Culaciati.

Ministerio de Justicia e Instruccion Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional de Santa Rosa. — Dase el nombre de "Cap. Gral. D. José de San Martín".

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1942.

129.795. — 1893. — En atención a que el Colegio Nacional de Santa Rosa carece de denominacin oficial y a mérito de que el nombre del Capitán General D. José de San Martín puede servir en todo momento de ejemplo imperecedero de virtudes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Dáse el nombre de "Capitán General D. José de San Martín" al Colegio Nacional de Santa Rosa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Ministerio de Guerra

Se nombra Vocal de la Junta Superior de Reconocimientos Médicos

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1942.

130.019. — 2.600. — Visto el expediente reservado letra D. N.° 647|942 (D. G. S.), Rdo. S. 349|942 "Cde. 26" (D. G. P.) y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Vocal de la Junta Superior de Reconocimientos Médicos al Cirujano de Brigada D. Carlos Alberto Palacio, de la D. G. A.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

CASTILLO
JUAN N. TONAZZI

Ministerio de Marina

Transferencias embarcaciones

Buenos Aires, 1 de Agosto de 1942.

126.301. — 564. — Visto lo manifestado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a las siguientes personas y Sociedad Comercial para adquirir en compra las embarcaciones que para cada caso se indican, a saber: Lilli Schwabe de Hausner, yate a motor "Pompadour" matrícula 2266 (R. E. de Y.); Manuel Isidoro Massigoge y Adolfo Caviña, yate a vela "Mari" matrícula 4842, (R. E. de Y.); José María Gil, embarcación a motor "Zaire", matrícula 4890 (R. E. de Y.); Raúl Armando Orayen, yate a motor "Zugvogel"; matrícula 3956 (R. E. de Y.); Alejo Martínez, lancha a motor "Esperanza Ghidoni", matrícula 4347 (R. E. de Y.); Pedro Eugenio Corradino, lancha a motor "Ebe", matrícula 4668 (R. E. de Y.); Juan Bassanelli; embarcación a motor "Maleva"; matrícula 4547 (R. E. de Y.); Francisco Rafael Vega Milesi, yate de crucero "Eregret", matrícula 4449 (R. E. de Y.); Adolfo Kameniecky, lancha a motor "Ramquir", matrícula 2844 (R. E. de Y.); Antonio Bernardino Dalmasso, balandra a motor "Nueva Leonora", matrícula 673; María Angélica Messore, lancha a motor "Unión del Luján D.", matrícula 316; Fadul Izas, lancha a motor "Angelita A. y C.", matrícula 2789; David Alfonso Pasquet, chata "Preferida", matrícula 1380; Anunciado José Granuzzo, y Alfredo Bambi, la cuarta parte que le corresponde al señor Antonio Enrique Tironi en el buque a motor "Yo No Sé", matrícula 1678; Sebastián Filipovich, la mitad indivisa que le corresponde a la Sociedad Anónima "Angel Cassanello" Limitada de la chata a motor "Delfina D.", matrícula 117; Reimundo Alberto Dalla Vía, balandra a motor "Tigre" matrícula 1258; Sonaco, Sociedad de Navegación Costera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, pontón "Plaza Libertad", matrícula 1370. — Expedientes: H-8837-c|c., M-8578 c|c., G-8790-c|c., O-8782-c|c., T-13193-c|b., R-10.246-c|b., T-12.889-c|b., S-11.486-c|b., K-8626-c|c., D-8751-c|c., M-9129-c|c., I-8808-c|c., P-8717-c|c., G-8445-c|c., F.-8444-c|c., V-8718-c|c., y S-8715-c|c., de 1942, respectivamente.

Art. 2.° — Autorízase a la Compañía Arenera del Norte, Sociedad Anónima para arrendar por el término de un año a la chata "Tupi", matrícula 305. — Expte. C-8618-c|c.-1942.

Art. 3.° — Agréguese copia del presente a los respectivos expedientes, comuníquese, etc.

CASTILLO
MARIO FINCATI

Transferencias de embarcaciones

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1942.

127.115. — 580. — Visto lo manifestado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a las siguientes personas para adquirir en compra las embarcaciones que para cada caso se indican, a saber: Carlos Luis Vila, yate auxiliar "Aldebarán", matrícula 2273 (R. E. de Y.); Jorge M. Pegasano, lancha a motor "Juana la Loca", matrícula 3735; (R. E. de Y.); Ricardo H. With, yate "Quivolgo", matrícula 4433 (R. E. de Y.); Adolfo Castro, yate a motor "Sarita", matrícula 4557 (R. E. de Y.), Juan López López yate a vela y motor "Arpón II" matrícula 1863, (R. E. de Y.); Raúl A. Boero, yate a vela y motor "Gaviero", matrícula 2586 (R. E. de Y.); Juan Adán Fiamberti, embarcación a motor "Marina", matrícula 4822 (R. E. de Y.); Rumualdo Cáceres, yate a vela "Cholita", matrícula 4571 (R. E. de Y.); Gabriel Daolio chata a motor "Urano Daolio", matrícula 1414; Walter Jacob, la parte que le corresponde al señor Máximo Aufinger en la lancha a motor "Chichi", matrícula 2186 (R. E. de Y.); Mario Angel Pascual Piotti, la parte que le corresponde al señor Félix Azpiazú Oyarzábal de la chata a motor "Alamo", matrícula 3183; Félix Azpiazú, la parte que le corresponde a Mario Angel Pascual Piotti sobre la chata a motor "El Vasquito", matrícula 1228; Vicente Sasso y Antonio Sasso, la lancha a motor "Clarita", matrícula 550; Alfredo Neglia, las 7,24 cien avas partes del buque a motor "Chubut", matrícula 677 y Francisco Delbo, las 11,31 cien avas partes del buque a motor "Chubut", matrícula 677. — Expedientes V-9323-c|c., P-9002-c|c., W-9040-c|c., C-9249-c|c., L-9084-c|c., B-8282-c|c., F-9007-c|c., R-13.472-c|b., S-13.770-c|b., J-9210-c|c., S-13.737-c|b., S-13.738-c|b., S-9132-c|c., N-8557-c|c., y D-8558-c|c., de 1942, respectivamente.

Art. 2.° — Agréguese copia del presente a los respectivos expedientes, comuníquese, etc.

CASTILLO
MARIO FINCATI

Transferencias embarcaciones

Buenos Aires, 18 Agosto de 1942.

127.902. — 607. — Visto lo manifestado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a las siguientes personas para adquirir en compra las embarcaciones que para cada caso se indican; a saber: Nelusco Edmundo Balestrini, lancha a motor "El que espera desespera", matrícula 1463; Martín Rodríguez, chata a motor "Arroyos Las Cañas", matrícula 230; Rosario Francisco Cacciola, Anselmo Roberto Cristóbal Forte, Amadeo Anselmo Francisco Forte, Francisco Forte, Luis Santiago Semorille y Juan Carlos Cacciola, remolcador "Nilo", matrícula 1168; Manuel Maragato, la parte que le corresponde a Mario Angel Pascual Piotti en la chata a motor "Dr. Mariano Moreno", matrícula 1337; Rafael Moragas, lancha a motor "Ap pe", matrícula 4613, (R. E. de Y.); Federico Segundo Tallaferro Villatte, yate a vela "Kristian" matrícula 3698 (R. E. de Y.); Ricardo D'Onofrio, embarcación "Charrúa", matrícula 3822, (R. E. de Y.); Francisco Andrés Gomara, yate a motor "Don Jorge", matrícula 4228, (R. E. de Y.); Alberto Antonio Bernasconi y Guillermo Carlos Keay, embarcación a motor "Nel", matrícula 3577 (R. E. de Y.); Alejandro de Ortúzar, embarcación a motor "Pegasso", matrícula 4409 (R. E. de Y.); Helmut Zenker, yate a vela y motor "Facón", matrícula 4483, (R. E. de Y.); y Francisco Neumann lancha a motor "Hopalong", matrícula 3448, (R. E. de Y.); Expedientes: 5-B-9405-c|c., 5-R-9442-c|c., 5-C-9672-c|c., 5-M-8374-c|c., 5-M-9414-c|c., 5-V-9293-c|c, 5-D-9592-c|c., 5-G-9579-c|c., 5-B-9671-c|c., 5-O-9547-c|c., 5-Z-9515-c|c., y 5-T-7401-c|b.-1942, respectivamente.

Art. 2.° — Agréguese copia del presente a los respectivos expediente, comuníquese, etc.

CASTILLO
MARIO FINCATI

Transferencias embarcaciones

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1942.

128.547. — 636. — Visto lo manifestado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a las siguientes personas para adquirir en compra las embarcaciones que para cada caso de indican, a saber: Pablo Mauricio Schlanger y Enriqueta W. de Schlanger, lancha a motor "Vizcacha" matrícula 3.592 (R. E. de Y.); Gustavo Balbán, yate a vela y motor "Quirirí" matrícula 4.024 (R. E. de Y.); Vicente De Cézare, buque a motor "Pebete" matrícula 1.096; Manuel Arturo Jordán, buque a motor "Pumara" matrícula 2.312; Pedro Verdiño, una mitad de la chata a motor "Espléndida del Miní" matrícula 2.729 y Elena Rosalva Moulié de Curell, por sí y en representación de sus hijos menores Elina Catalina, Lía Ester, Jorge y Guillermo y Elena Magdalena Curell, y Moulié y Elías Curell y Moulié, chata "Urunday matrícula 1.607. — Exptes.: 5-S-6.313-c|c., 5-B-9.885-c|c., 5-D-9.759-c|c., 5-S-13.496-c|b., 5-V-10.011-c|c., y 5-C-9.808-c|c., de 1942, respectivamente.

Art. 2.° — Agréguese copia del presente a los respectivos expedientes, comuníquese, etc.

CASTILLO
MARIO FINCATI

Transferencias embarcaciones

Buenos Aires, 29 Agosto de 1942.

129.192. — 639. — Visto lo manifestado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a las siguientes personas para adquirir en compra las embarcaciones que para cada caso se indican, a saber: José María Alfredo Pizarro, lancha a motor "King Kong", matrícula 3.955 (R. E. de Y.), José Luis Tomás Bustamante Molina yate a vela "Thetis" matrícula 5.042 (R. E. de Y.); y Sres. Hans Moser y Juan Gustavo Mandelbaum, yate a motor "Strups" matrícula 3.899 (R. E. de Y.); — Exptes. 5-P-10.279-c|c., 5-M-10.198-c|c., y 5-M-10.108-c|c., de 1942, respectivamente.

Art. 2.° — Agréguese copia del presente a los respectivos expedientes, comuníquese, etc.

CASTILLO
MARIO FINCATI

Transferencias embarcaciones

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1942.

129.962. — 654. — Atento lo manifestado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a las siguientes personas para adquirir en compra las embarcaciones que para cada caso se indican, a saber: Graciano Arreche y Pedro Gómez, chata "Don Ramiro" matrícula 2.858 y buques a motor "Ciudad de San Nicolás" matrícula 2 y "Don Miguel" matrícula 1.464; Aldo Samuel y Alfredo Ismael Pastorino, lancha a motor "Delta Paraná" matrícula 3.124; Jorge Alberto Guridi, balandra a motor "El Nene de la Barca" matrícula 2.126; Dora Noemí Sánchez Puyade de Rossi, chata a motor "Argos" matrícula 1.315; José García Prieto, balandra a motor "El Porvenir de Campos" matrícula 1.616; Francisco Giardina y Mateo Uzarralde, chata "Cesaris" matrícula 359; María Ema Matilde Tiratel, las dos terceras partes del buque a motor "Erna" matrícula 827; José Luis Tomás Bustamente Molina, yate a vela "Eurus" matrícula 5.041 (R. E. de Y.); Federico Pedro Arrighi y Pedro Paulino Simonetti, yate a motor "La Carlota" matrícula 3.157 (R. E. de Y.); Natalio y Esteban Pedro Guastavino, yate auxiliar "Seabreeze" matrícula 3.102 (R. E. de Y.); Víctor Domingo Rossi, lancha a motor "Yarará" matrícula 1.718 (R. E. de Y.) y Enrique Bushler, una parte del yate auxiliar "Añang" matrícula 2.500 (R. E. de Y.). — Exptes.: A-10.493-c|c., A-10.491-c|c., A-10.490-c|c., T-15.557-c|b., C-15.538-c|b., R-10.452-c|c., P-9.529-c|c., G-10.473-c|c., T-10.453-c|c.. M-10.252-c|c., A-10.277-c|c., C-15.826-c|b., B-5.884-c|c. y B-10.232-c|c. de 1942, respectivamente.

Art. 2.° — Agréguese copia del presente a los respectivos expedientes, comuníquese, etc.

CASTILLO
MARIO FINCATI

Ministerio de Agricultura

Se dispone entrega de $ 350.000 m|n. como anticipo de rentas generales, para sueldos y gastos campaña contra la langosta.

ORDEN GENERAL DE PAGO N.° 49
Buenos Aires, Junio 16 de 1942.
—122.680—

CONSIDERANDO:

Que en el proyecto de Presupuesto General de Gastos para el año en curso correspondiente al Anexo H, remitido al H. Congreso en fecha 29 de mayo ppdo., se ha incluído un crédito adicional, por una sola vez, por la suma de $ 1.000.000 m|nl., destinada a sufragar los gastos que demanda la lucha contra la langosta, cuyas tareas se hallan a cargo de la Dirección de Defensa Agrícola del Ministerio de Agricultura;

Que adeudándose haberes al personal ocupado en las referidas tareas, como así también gastos de la aludida campaña, que no es posible interrumpir, y que en la fecha se estiman en la suma de $ 350.000 m|nl., se hace necesario arbitrar ese importe de Rentas Generales, en carácter de anticipo y con cargo de reintegro en la oportunidad en que el H. Congreso sancione la respectiva ley;

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Tesorería General de la Nación entregará a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de trescientos cincuenta mil ($ 350.000 m|nl.) pesos moneda nacional, en carácter de anticipo y con cargo de oportuno reintegro, destinada a sufragar sueldos y jornales del personal y gastos originados durante el año en curso en la Dirección de Defensa Agrícola del referido Departamento, con motivo de la campaña contra la langosta.

Art. 2.° — El importe total referido se tomará como anticipo de Rentas Generales, con imputación al presente decreto, debiendo ser reintegrado en oportunidad de aprobarse el Presupuesto de 1942 por el H. Congreso.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y de Hacienda.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc., y para su cumplimiento pase a la Contaduría General de la Nación.

CASTILLO. — Daniel Amadeo y Videla. — Carlos A. Acevedo.

Aprobando boleto de compra-venta suscripto entre la Dirección de Parques y el Banco Popular Argentino.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1942.

128.129. — Expte. N.° 11.428-1942. — Visto este expediente por el cual la Dirección de Parques Nacionales tramita la compra al Banco Popular Argentino, del edificio por ella ocupado con sus oficinas, en la calle Santa Fe 690, de esta Capital, en la suma de pesos 430.000 moneda nacional, bajo las condiciones de $ 95.000 moneda nacional al contado y $ 335.000 moneda nacional en 120 mensualidades con el 6 o|o de interés anual, y

CONSIDERANDO:

Que la adquisición del mismo es conveniente tanto por su precio como por la forma de pago;

Que lo primero surge de las tasaciones oficiales que corren a fojas 7, 31, 2, del Banco Hipotecario Nacional, Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y oficinas técnicas de la Dirección de Parques Nacionales;

Que la forma de pago es completamente liberal, por cuanto con el solo desembolso inmediato de $ 95.000 moneda nacional, se obtiene la adquisición con pagos mensuales casi equivalentes al pago de los alquileres;

Que por otra parte, es un acto de buena política administrativa el que el Estado se constituya en propietario de los edificios donde funcionan sus oficinas;

Que el edificio aludido es sumamente conveniente para los fines de la Repartición, tanto por su ubicación como por su disposición interna y externa puesto que su conformación con frente a tres calles permite una propaganda directa eficaz y económica;

Que el P. E. no debe olvidar que dentro de la urbanización de la Ciudad de Buenos Aires, la zona donde se encuentra ubicado el edificio en cuestión ha merecido preferente atención de las autoridades, invirtiéndose en ella sumas considerables en procura de su embellecimiento;

Que por lo tanto debe procurarse que los edificios de carácter monumental que ornamentan el conjunto, no deben desaparecer para que subsista su armonía;

Que de no adquirirse la propiedad, se corre el riesgo de que desaparezca para levantarse en el mismo solar, construcciones que desentonen con la fisonomía que se le ha querido dar dentro de la urbanización de la Ciudad de Buenos Aires;

Que dicha idea ya la ha sustentado el Gobierno de la Nación al adquirir la mayoría de los edificios adyacentes al de que se trata;

Que por otra parte, la Ley N.° 11.619 contempla las adquisiciones de propiedades en análogas condiciones a las propuestas en estas actuaciones;

Que la compra del edificio no requerirá proveer recursos especiales, sino que se atenderá con los que tiene asignados anualmente la Dirección de Parques Nacionales;

Que para el pago de los $ 95.000 moneda nacional, al contado sólo es necesario autorizar la modificación del plan interno de la mencionada Repartición, en la forma que la misma propone de acuerdo con las disposiciones vigentes;

Que finalmente la contratación directa se justifica en este caso desde que él encuadra en la excepción de exclusividad que consagra el artículo 33, inciso 5 de la Ley 428;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el Boleto de compra-venta que corre a fojas 5 y 6 suscrito entre la Dirección de Parques Nacionales y el Banco Popular Argentino, por el cual éste vende a la primera, su propiedad ubicada en la calle Santa Fe número 690 de esta Capital, en la suma de cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional, ($ 430.000 m|n.), bajo las condiciones de pago de $ 95.000 (noventa y cinco mil pesos moneda nacional) al contado y $ 335.000 moneda nacional (trescientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional) en ciento veinte (120) mensualidades con el seis por ciento (6 o|o) de interés anual.

Art. 2.° — Modifícase el Plan de Obras de la Dirección de Parques Nacionales para el corriente año, en la siguiente forma:

Suprimir el Inc. 7.° ítem 1.° partida 1, "Préstamos Hipotecarios", de $ 70.000 moneda nacional;

Rebajar del Inc. 4.°, ítem 2, partida 2, "Construcción Intendencia y casa para el Intendente", la suma de $ 30.000 moneda nacional;

Asignar bajo el Inc. 7.°, ítem 1, partida 1, la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.), para la compra del edificio de propiedad del Banco Popular Argentino, ubicado en la calle Santa Fe número 690 y el pago de gastos de escrituración y seguro.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO. — Daniel Amadeo y Videla. — Carlos Alberto Acevedo. — E. Ruiz Guiñazú. — Guillermo Rothe. — Juan N. Tonazzi.

Confirmando a los miembros de la Junta Nacional de Carnes:

Buenos Aires, 28 de agosto de 1942.

129.116. — Habiéndose prestado por el H. Senado de la Nación el Acuerdo prescripto por el Art. 1.° de la Ley número 11.747, para el nombramiento de los miembros de la Junta Nacional de Carnes que fueron designados en comisión del Decreto número 108.935 del 20 de diciembre de 1941 y 116.187 del 24 de marzo de 1942,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase a los miembros de la Junta Nacional de Carnes que más adelante se determinan en los cargos en que fueron designados en comisión por Decretos números 108.935 de fecha 20 de diciembre de 1941 y 116.187 del 24 de marzo ppdo., por el período que vence el 21 de diciembre de 1945 con excepción del representante suplente del Poder Ejecutivo que en su caso se especifica:

Representantes del Poder Ejecutivo:
Titular: Doctor Horacio N. Bruzone. Suplentes: Señores Gervasio Videla Dorna y Dante Bernaudo, este último para llenar la vacante producida por la renuncia del señor Federico G. Leloir y hasta completar el período que vence el 21 de diciembre de 1943.

Representantes de la Sociedad Rural Argentina:

Titular: Señor Alfredo J. Seré. Suplente: Señor Juan José Reynal.

Representante de los Frigoríficos Particulares:

Titular: Señor Carlos E. Bowers, en reemplazo del Doctor Eduardo Lan Yaniz que falleciera.

Representantes de las Empresas Industrializadoras Regionales:

Titular: Señor José Poggio. Suplente: Doctor Adolfo M. Díaz.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Ministerio de Obras Públicas

Municipalidad de la Capital. — Gestiona pago pavimento construído en zona F. C. C. A. — Se reconoce de legítimo abono.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1942.

129.485. — 3570. — Expte. 1227-1942. — Visto que la Municipalidad de la Capital, gestiona el pago del importe que se le adeuda en concepto de construcción del pavimento que, según comprobante agregado a fs. 20, llevó a cabo el año 1937, en la calle Amenábar s|n., entre B. Matienzo y Jorge Newbery, frente a la parcela 1, manzana 67 A., Parroquia 35, (Cta. Cte. 7234 (G. N), vías, Serie 4.ª), constituída por terreno de propiedad de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, que se halla ocupada por la zona de vías de su línea principal y que, con sus intereses al 15 de septiembre de 1942, asciende a la cantidad de $ 13.676,24 m|nacional;

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con los informes producidos por las Direcciones Generales de Ferrocarriles (fs. 21), Arquitectura (fs. 21 vta. y 33) y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 24 vta.) y de conformidad con lo manifestado, por la Contaduría General de la Nación (fs. 33 vta.), se trata de terreno afectado a la explotación ferroviaria, que no forman parte de estación, por lo cual la empresa queda exenta del pago de pavi-

miento en virtud de lo dispuesto por la Ley N.° 5315 y su modificatoria número 10.657, siendo por lo tanto de aplicación el Art. 19, de la de Pavimentación N.° 11.593 que establece que el importe de las deudas de esa naturaleza estará a cargo exclusivo de la Nación, y

Atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en un caso análogo (Expte. 1412-M-1941),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la factura presentada por la Municipalidad de la Capital por el concepto a que se deja hecha referencia y que con los intereses liquidados hasta el 15 de septiembre de 1942 asciende a ($ 13.676.24 m|n.) trece mil seiscientos setenta y seis pesos con veinticuatro centavos moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, remítase a la Contaduría General de la Nación a fin de que practique la liquidación correspondiente y vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a los fines de lo determinado en los decretos en Acuerdo de Ministros de fechas 10 de junio de 1908 y N.° 20.971 de 31 de diciembre de 1938 (Art. 3.°).

CASTILLO
S. ORÍA

Municipalidad de la Capital. — Solicita pago pavimento construído en zona F. C. Pacífico. — Se reconoce de legítimo abono.

Señor Ministro:

La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita se le liquide la suma de m$n. 30.138.31, importe de obras de pavimentación construídas en zona de vía ferroviaria, cuyo pago ha sido puesto a cargo del Estado Nacional por la Ley N.° 11.593.

De acuerdo con las Leyes 5315 y 10.657 los ferrocarriles sólo deben pagar el pavimento correspondiente a los lugares de sus estaciones y dependencias indispensables y necesarias para que éstas puedan llenar su objetivo más inmediato, de manera que informándose a fs. 7 por la Tercera Sección de Contralor de la Dirección General de Ferrocarriles dependientes del Ministerio a cargo de V. E., que la pavimentación se encuentra frente a zona de vías del ferrocarril, su procedencia es, en sí misma considerada, inobjetable.

En cuanto a la observación que formula la Contaduría General de la Nación en la segunda parte de su informe de marzo 21 ppdo. (fs. 16) participo de ella, ya que no veo porque el Estado debe correr con el pago de intereses correspondientes a una demora que no ha provocado ni producido.

Pienso, pues, que el reclamo que dejo analizado debe ajustarse a la liquidación cuya conformidad presta la Contaduría General de la Nación en julio 6 corriente (fs. 20 vuelta). — Julio 31 de 1942. — B. Velar de Irigoyen, Procurador del Tesoro.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1942.

129. 487. — 3571. — Expte. 29.363-M-1941. — Visto que la Municipalidad de la Capital gestiona el pago del importe que se le adeuda en concepto de construcción del pavimento que según comprobante agregado a fojas 11, llevó a cabo el año 1940, en la calle Ricardo Gutiérrez entre Orán y Tinogasta, frente a la parcela s|n., manzana s|n., Sección 81 (Cña. Ctc. 28|01-C-N, Serie 8a.), constituída por terreno de propiedad de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico y que se halla ocupada por la zona de vías de su línea principal y que, con sus intereses al 30 de abril último, asciende a la cantidad de pesos 28.152.88 m|n.;

Teniendo en cuenta que de acuerdo con los informes producidos por las Direcciones Generales de Ferrocarriles (fs. 8), Arquitectura (fs. 17 vta. y 20) y Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 15) y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación (fs. 16 y 16 vta. y 20 vta.), se trata de terrenos afectados a la explotación ferroviaria, que no forman parte de estación, por lo cual la empresa queda exenta del pago de pavimento en virtud de lo dispuesto por la Ley Nro. 5315 y su modificatoria N.° 10.657, siendo por lo tanto de aplicación el Art. 19 de la de Pavimentación N.° 11.593, que establece que el importe de las deudas de esa naturaleza estará a cargo exclusivo de la Nación; y

Atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fs. 22 y 22 vta.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la factura presentada por la Municipalidad de la Capital por el concepto a que se deja hecha referencia y que con los intereses liquidados hasta el 30 de abril de 1942, asciende a ($ 28.152.88 m|n.) veintiocho mil ciento cincuenta y dos pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, remítase a la Contaduría General de la Nación a fin de que practique la liquidación correspondiente y vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a los fines de lo determinado por los Decretos en Acuerdo de Ministros de fechas 10 de junio de 1908 y N.° 20.971 de 31 de diciembre de 1938 (Art. 3.°).

CASTILLO
S. ORÍA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Control de Cambios. — Importación. — Intervención de corredores de cambio.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1942.

Res. 364. — Visto lo informado por el Banco Central de la República Argentina (Expte. N.° 8758|42), y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente que las instituciones y corredores autorizados para operar en cambios, por la índole de las funciones que ejercen, sean los encargados de asesorar al comercio importador sobre las disposiciones que rigen el pago de las importaciones;

Que para perseguir dicha finalidad es necesario que los mencionados corredores e instituciones intervengan los documentos de cambios, que los importadores deben presentar a las Aduanas para efectuar despachos a plaza de las mercaderías, y

Que esta medida no afecta las funciones de los despachantes de aduana, quienes continuarán interviniendo en las operaciones aduaneras que son de su exclusiva competencia,

El Ministro de Hacienda de la Nación—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Por los despachos a plaza de mercaderías que se inicien a partir del 15 de septiembre próximo, los importadores deberán presentar a las Aduanas o Receptorías los respectivos certificados (formularios 105, 189, 301, 305 ó 310 y los que se crearan en el futuro), debidamente suscriptos por una institución o corredor autorizado para operar en cambios.

Art. 2.° — La institución o corredor autorizado que suscriba los certificados de despacho a plaza mencionados en el artículo 1.°, deberá verificar:

a) La autenticidad de la firma del importador;

b) Si, en los casos que así corresponda, el importador dispone de la propuesta de cambio del Mercado de Licitaciones (formulario 186), del contrato de compra de cambio a término (formulario 66), debidamente aceptados por el Banco Central de la República Argentina, o el contrato de cambio con la Corporación para la Promoción del Intercambio S. A. y cualquier otro documento que pueda exigírsele en el futuro;

c) Si el número de partida, origen y valor establecidos en los citados certificados concuerdan con los que consignan la "Factura consular y certificados de origen", y el "Parcial" de cambios;

d) Si el certificado de despacho a plaza presentado ha sido confeccionado de acuerdo con las normas vigentes; y

e) Si han sido cumplidas las demás formalidades sobre régimen de cambios establecidas por las normas en vigor.

Art. 3.° — Los certificados de despacho a plaza que otorguen las Aduanas o Receptorías por los despachos a plaza iniciados a partir de la fecha indicada en el artículo 1.° de la presente resolución, deberán ser liquidados por intermedio de las instituciones o corredores autorizados que los hayan suscripto.

Art. 4.° — No se exigirá el requisito que establece la presente resolución para las importaciones de mercaderías que se realicen por Aduanas o Receptorías situadas en localidades donde no existan instituciones o corredores autorizados para operar en cambios.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, y archívese.

ACEVEDO

Ministerio de Guerra

Reglamento de la Escuela Superior de Guerra (R. R. M. 17). — Se le introducen modificaciones.

Buenos Aires, 1 de Septiembre de 1942.

1287. — Visto el expediente letra I. N.° 1077|42 (E. S. G.), E. N.° 5288 (E. M. G. E.), R. 7256|42 (M. G.), lo informado por el señor Inspector General del Ejército y de acuerdo con lo prescripto en el número 10 del Anexo 2 al Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Reglamento de la Escuela Superior de Guerra (R. R. M. 17).

Introdúcense, con carácter provisorio, las siguientes modificaciones:

N.° 79 - 2.° y 3er. párrafo; reemplázanse por los siguientes:

"Se editará la Revista de Informaciones en dos partes:"

"a) Una con carácter público, de la que podrán ser suscriptores todos los militares y civiles, organismos, entidades, etc., que así lo soliciten. Estará destinada principalmente a facilitar a los oficiales alumnos de la Escuela, bases y elementos de juicio para seguir la enseñanza con provecho, mantener a los oficiales egresados al tanto de la evolución de los estudios y orientar a los futuros candidatos en su preparación para el examen de ingreso";

"b) La segunda parte se editará cuando sea necesario y se distribuirá gratis. Tendrá carácter reservado y se hará llegar solamente a los suscriptores que sean oficiales en actividad de las fuerzas armadas. Esta parte contendrá informaciones sobre organización y conducción superior y sobre otros asuntos que la superioridad estime conveniente. Será provista con cargo personal, el que solamente será anulado con la devolución del ejemplar al Instituto".

2.° — El Inspector General del Ejército adoptará las medidas pertinentes para la modificación definitiva, de acuerdo con lo establecido en el número 10 del Anexo 2 al Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30).

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 2.ª Parte y archívese en la Inspección General del Ejército (Plana Mayor).

TONAZZI

Reparaciones de automotores que deben estar a cargo de la Dirección General del Material del Ejército según lo establecido en el N.° 28, párrafo último de las Instrucciones y Disposiciones sobre Vehículos a Tracción Mecánica del Ejército (Anexo 1a. al Reglamento de Provisiones del Ejército (R. R. M. 80).

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1942.

1.290. — Visto lo informado por la Dirección General del Material del Ejército en expediente M. G. 9.770, Cde. (D. G. M. E.); M. 6.623|942 (M.G.),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Los únicos vehículos automotores del Ejército cuya reparación —con inclusión de la reposición de sus neumáticos, acumuladores, etc.—, debe ser costeada por la Dirección General del Material del Ejército con imputación a sus fondos de la partida 20, inciso 4.°, del Presupuesto en vigor (Vehículos, adquisición, repuestos y conservación), según lo dispuesto en el N.° 28, párrafo último, de las Instrucciones y Disposiciones sobre Vehículos a Tracción Mecánica del Ejército (Anexo N.° 1a. al Reglamento de Provisiones del Ejército (R. R. M. 80), son los siguientes, mientras no se les destine a tal efecto otros fondos:

a) los tanques livianos de los Regimientos Nros. 1, 2, 3 y 4 de Infantería;

b) los camiones blindados del Regimiento de Caballería Escuela y de los Destacamentos de Exploración Nros. 1 y 2;

c) automóviles blindados del III Batallón del Regimiento N.° 3 de Infantería "General Belgrano";

d) los vehículos automotores de instrucción y de guerra únicamente (con exclusión absoluta de los automóviles "para funcionarios", automóviles o camionetas "de servicio" y camiones, motocicletas y demás automotores utilizados para servicios en guarnición), que pertenezcan a los comandos, institutos, unidades, etc., siguientes:

Escuela de Mecánica del Ejército.

Regimiento N.° 6 de Artillería Escuela.

Agrupación Antiaérea Escuela.

Agrupación N.° 1 de Comunicaciones.

De la 6.° División de Ejército

Regimiento N.° 10 de Infantería de Montaña Reforzado.

Agrupación Bariloche (Batallón N.° 6 de Comunicaciones, Batallón N.° 6 de Zapadores de Montaña y Destacamentos de Exploración de la D. 6).

De la Agrupación de Montaña "Cuyo"

Comando de la Agrupación.

Batallón de Zapadores de Montaña.

De la Agrupación Patagonia

Comando de la Agrupación.

Regimiento N.° 8 de Infantería Motorizado Reforzado.

Destacamento "Río Gallegos".

Destacamento "Río Grande".

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 2.ª Parte y archívese en la Dirección General del Material del Ejército.

TONAZZI

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llamado a concurso

Buenos Aires, Agosto 31 de 1942.

Expte. N.° 9421-1942. — Vistas estas actuaciones y atento a lo dispuesto en los Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 19 de octubre y 6 de mayo de 1940, expedientes números 21.932-940 y 9.549-940, respectivamente determinando las bases del consumo y programa del mismo, para llenar la vacante de un Auxiliar 6.° (Ayudante serólogo), con sede en Tucumán, dependiente de la sección Dermatovenereológica,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene—

RESUELVE:

1.° — Llamar a concurso por el término de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día 7 de septiembre próximo venidero para proveer el cargo de un Auxiliar 6.° (Ayudante serólogo), con sede en la Ciudad de Tucumán, dependiente de la sección Dermatovenereológica, de este Departamento.

2.° — Será nombrado por concurso teórico-práctico, dándose preferencia, en igualdad de condiciones, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.

3.° — Para inscribirse en este concurso se requiere alguno de los siguientes títulos:

a) Doctor en medicina;
b) Doctor en medicina veterinaria;
c) Doctor en química o bioquímica;
d) Doctor en ciencias naturales;
e) Farmacéutico.

Podrán presentarse, además, los alumnos de cualquier año de las facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología. El jurado podrá admitir, asimismo, la inscripción de aquellos candidatos que sin poseer título universitario, hayan demostrado capacidad descollante en la materia o especialidad.

4.° — El jurado estará compuesto por el Presidente o uno de los Secretarios del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente; el Director de las Investigaciones Científicas del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán"; el Jefe interino de la sección Dermatovenereológica y dos miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales uno por lo menos, será Jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".

5.° — El concurso constará de dos pruebas: una escrita y otra oral y práctica. Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica, los que hubieran obtenido siete o más puntos en la prueba escrita.

6.° — El Programa a que se ajustará el concurso será el siguiente:

a) Manejo de microscopio y ultramicroscopio;
b) Estufas y baños termo-regulados. — Autoclave y aparatos de esterilización. — Filtración;
c) Sangría de animales. — Técnica de las inyecciones. — Autopsias;
d) Preparación de los medios de cultivo más comunes;
e) Preparación de soluciones colorantes. — Método de coloración de bacterias y protozoarios;
f) Obtención de diluciones a título conocido. — Reacciones de Widal y Wassermann;
g) Aislamiento de bacterias en cultivos puros. — Conservación de cultivos;
h) Diagnóstico bacteriológico de la tuberculosis y de la peste en las ratas.

Nota: Entre los temas de la prueba oral figurará uno que trate del diagnóstico de laboratorio de sífilis, gonorrea, chancro blando o poradenitis.

7.° — La inscripción se llevará a efecto en la sección Dermatovenereológica, con sede en la calle Bernardo de Irigoyen número 956, todos los días hábiles de 15 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, hasta el día 29 de septiembre próximo venidero, fecha en que se clausurará y oportunidad en que la nombrada sección devolverá estas actuaciones, con la nómina de los inscriptos, a fin de que por la sección Técnica se dicte la resolución respectiva, integrando el jurado y fijando el día y la hora en que se verificará la primera prueba del concurso en el local del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".

8.° — Solicítese del Ministerio del Interior su inserción en el "Boletín Oficial", para lo cual se dirigirá nota acordada con dos copias de esta resolución; diríjanse notas acordadas a las Universidades de la República, pídase su publicación en los diarios, remítase una copia al "Boletín Sanitario", a sus efectos, tomen conocimiento las secciones Administrativa y Técnica, y pase a la sección Dermatovenereológica para su cumplimiento y demás efectos. — J. Spangenberg. — A. Olaran Chans.

e.1.° sep.-v.29 sep.

Buenos Aires, 1 de Septiembre de 1942.

Vistas estas actuaciones, de las que resulta que en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", dependiente de este Departamento, se hallan vacantes los cargos siguientes, de la Sección Virus: Un Oficial 5.° (de la especialidad inmunidad y epidemiología) y un Oficial 5.° (de la especialidad patología experimental), que corresponden al crédito extraordinario para el año en curso, dispuesto por Decreto número 115.301, del 16 de marzo ppdo., a raíz del convenio celebrado entre el Departamento Nacional de Higiene y el Instituto Rockefeller, de Estados Unidos de Norte América, que según lo establecido por los expedientes 16.828|942 y 17.198|942, deben proveerse por concurso,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Llamar a concurso por el término de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día 8 del corriente, para proveer los cargos: Un Oficial 5.° de la Sección Virus (de la especialidad inmunidad y epidemiología) y un Oficial 5.° de la Sección Virus (de la especialidad patología experimental), que se hallan vacantes en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", de este Departamento.

Art. 2.° — Serán nombrados por concurso de títulos, trabajos y antecedentes, por simple mayoría de votos emitidos por un jurado compuesto por el Presidente o uno de los secretarios del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente; el Director de las Investigaciones Científicas del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, será jefe de sección del citado Instituto. El voto se fundará por escrito.

Art. 3.° — La inscripción se llevará a efecto en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", con sede en la Avenida Vélez Sársfield N.° 563, todos los días hábiles de 15 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, hasta el día 30 del corriente, inclusive, fecha en que se clausurará, y oportunidad en que el Instituto Bacteriológico comunicará a la Secretaría de Investigaciones Científicas y Producción de Medicamentos, la nómina de los inscriptos, a fin de dictar la resolución respectiva, por la que se designarán los miembros que integrarán el jurado y se fijará día y hora en que se realizará el concurso, en la sede del citado Instituto.

Art. 4.° — Solicítese del Ministerio del Interior, su inserción en el Boletín Oficial, para lo cual se dirigirá nota acordada, con remisión de dos copias de esta resolución; diríjanse notas acordadas a las Universidades de la República; solicítese su publicación en los diarios de la Capital; remítase copia de la misma al Boletín Sanitario, para su publicación; tomen conocimiento las secciones Técnica y Administrativa y pase al Instituto Bacteriológico, a sus efectos, donde se reservarán estas actuaciones, hasta su oportunidad. — J. Spangenberg. — A. Sordelli.

e.11 sep.-N.° . . . .-v.30 sep.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y combustibles sólidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente N.° 203.327-1941.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1941. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe don Ramiro García y en nombre también del socio don Benito Crespo, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no cultivados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el territorio nacional de Río Negro, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Se toma como referencia, el punto más septentrional de la laguna Carri-Lafquen Chica, a unos 20 kilómetros de la estación ferroviaria Ingeniero Jacobacci, Departamento 25 de Mayo. — De ese punto se toma al Oeste cinco mil metros quedando determinado el costado Sud. — De allí, se toma cuatro mil metros al Norte quedando determinado el costado Oeste. — Trazando perpendiculares desde los extremos se cierra un paralelogramo de dos mil hectáreas. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias: palas, picos, carretillas, etc. — Es justicia. — Fdo.: Ramiro García. — Ramiro García: Estado civil, casado, edad 46 años, profesión comerciante, nacionalidad español, domicilio Anatole France N.° 3251, Lanús Este. — Benito Crespo: Estado civil, soltero, edad 36 años, profesión chaufer, nacionalidad argentino, domicilio Estación Ingeniero Jacobacci. — Hay un croquis. — Recibido en mi oficina hoy diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno siendo las dieciséis horas veinticuatro minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las comprendidas en el Art. 18 del Superior Decreto de octubre 15 de 1941, carbón, asfaltitas y combustibles sólidos, y las de aprovechamiento común), en el territorio nacional del Río Negro, Departamento 25 de Mayo, en terrenos que según declaración de los interesados son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en los lotes 9 y 12 de la Sección VIII de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 13 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, abril 15 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.17 sep.-N.° 9411-v.28 sep.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 17 de Septiembre de 1942

	COMPRA m$n.	VENTA m$n
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pto.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 297. — Expediente: 12.644-D.A.-1942). Abono anual por la limpieza, aceitado y conservación de cada una de las máquinas de sumar y calcular, cuya nómina puede consultarse en esta Oficina de Compras. — "En el abono queda comprendida la obligación de limpiar, aceitar, ajustar cada una de las máquinas cada tres meses por lo menos; el servicio de mecánico al llamado telefónico de la dependencia que lo requiera y la reposición de las piezas desgastadas o rotas como consecuencia propia del uso".

N.° 298. — (Expediente: 16.118-D.A.-942). 260 gomas para máquinas obliteradoras y 80 gomas rodillo intermedio.

N.° 299. — (Expediente 5.189 D.G.-942). Por la provisión de hie'o a la repartición hasta el 31 de diciembre próximo, entregado en la Casa Central de Correos y Telégrafos, Archivo General (Perú 752), Distribución de Encomiendas (Santiago del Estero 1161), Movimiento (Dársena Sud), Encomiendas Internacionales (Balcarce 340), Sub-Garage (San Juan 1348), Suministros (Juan B. Alberdi 3421), Talleres Gráficos (Castro Barros 186), y Talleres Industriales (Dársena Sud), en las cantidades que oportunamente se indiquen y que aproximadamente son como sigue: Días hábiles 40,3,4 barras. — Días sábados 21 1|2 barras. — Días domingos 4¾ barras. —Días feriados 8¾ barras. — .

Nota: Las cantidades indicadas serán susceptibles de aumento o disminución, según sean las necesidades del servicio. El peso de las barras será de 25 a 26 kilos.

N.° 300. — (Expediente: 19.623-D.C.-942). 28 hojas para sierras, de acero.

N.° 301. — (Expediente: 1.686-Dto. 15|942). 5 pedestales anunciadores de bronce, modelo 157, varias leyendas, según croquis que puede verse en la Oficina de Compras (6.° piso, Palacio de Correos y Telégrafos). — 25 chapas indicadoras, de hierro esmaltado de 0.30 x 0.10 ctms., fondo blanco, letras azules para adosar, con cuatro agujeros, con varias leyendas.

La apertura de las propuestas se realizará el 21 de septiembre de 1942, a las 15 horas, en la Oficina de Compras, calle Corrientes N.° 106, 6.° piso.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1942. — El Jefe de Compras.

e.18 sep.-N.° L-1938-v.19 sep.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a segunda licitación pública para el día 13 de Octubre de 1942, a las 16 y 30 horas, para la construcción de un pabellón destinado a "Laboratorio, Rayos X y Farmacia", en el Hospital Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja. — Dicha licitación tendrá lugar el día y hora señalados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria N.° 450, 3.° piso, Capital Federal y en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Rioja. — Los antecedentes relacionados con esta licitación, pueden ser consultados desde ya en las Oficinas de la Sección de Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Bolívar N.° 1128|30, Capital Federal y en el citado Juzgado, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto los sábados que será de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1942. — El Director General de Administración.

e.18 sep.-N.° L-1899-v.29 sep.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 249, ramo: motores eléctricos. — Apertura de las propuestas: Septiembre 23 a las 15 horas (... 13.883|42).

Licitación privada N.° 250, ramo: materiales de imprenta. — Apertura de las propuestas: Septiembre 23 a las 15.10 horas (D. 16.059|42).

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1942. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.18 sep.-N.° L-1946-v.23 sep.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Florida 524

ESQUEL (CHUBUT)

Licitaciones públicas Nros. 90 y 91, para el día 7 de Octubre de 1942.

Hora: 16. (90) — Instalación de un filtro lento en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 21 de Infantería de Montaña Reforzado, en la citada localidad. — Presupuesto Oficial $ 13.551.00 m|n. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial).

Hora: 16.10 (91).—Provisión y colocación de camas metálicas, estanterías para verdura y gancheras para cocina, en el alojamiento de oficiales, casas para el Jefe y casas para oficiales en el Cuartel arriba mencionado. — Presupuesto Oficial $ 16.405.00 m|n. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del Interior presentarlas en sobre cerrados y lacrados, con la indicación a que se refieren en el Juzgado Letrado correspondiente a la localidad donde se realizarán las obras, hasta el día 24 de Octubre de 1942, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Septiembre de 1942. — Humberto Magallanes, Teniente Coronel, Secretario.

e.18 sep.N.° L-1934-v.23 sep.

Licitación pública N.° 92, para el día 13 de Octubre de 1942.

Hora: 13. — (92) — Provisión e instalación de muebles de madera con destino al alojamiento de oficiales, casa para el Jefe, casas para oficiales y dormitorios de tropa en el Cuartel de la Localidad arriba mencionada. Presupuesto Oficial $ m|n. 97.171.00 (Depósito de licitación 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del Interior presentarlas en sobre cerrados y lacrados, con la indicación a que se refieren en el Juzgado Letrado correspondiente a la localidad donde se realizarán las obras, hasta el día 7 de Octubre de 1942, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto podrán ser remitidos directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Septiembre de 1942. — Humberto Magallanes, Teniente Coronel, Secretario.

e.18 sep.-N.° L-1935 v.29 sep.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detalla:

Octubre 13, 1942. — Pintura (pliego 2375) a las 14,45 horas; cintas para freno (2393) 15 horas; reparación tractor (2403) 15,15 horas.

Octubre 14, 1942. — Hierro redondo (2376) 14,15 horas; pintura (2377) 14,30 horas; material sanitario (2379) 14,45 horas; lámparas eléctricas (2396) 15 horas; carpintería metálica (2404) 15,15 horas; llaves (2409) 15,30 horas.

Octubre 15, 1942. — Bicarbonato de sodio (2380) 14,15 horas; chapas de hierro (2382) 14,30 horas; alambre tejido (2383) 14,45 horas; cojinetes (2397) 15 horas; caños de acero (2405) 15,15 horas.

Octubre 16, 1942. — Alambre tejido (2385) 14,15 horas; eyectores y lanzas (2389) 14,30 horas; planchas de hierro (2392) 14,45 horas; acoplados (2401) 15 horas; electrodos (2408) 15,15 horas.

Octubre 19, 1942. — Productos para cementar (2386) 14 horas; zinc (2387) 14,15 horas; bombas varias (2398) 14,30 horas; cadenas (2410) 14,45 horas.

Octubre 20, 1942. — Torre separadora (2381) 14 horas; material para rebobinaje (2390) 14,15 horas; rectificadora (2391) 14,30 horas.

Octubre 21, 1942. — Hierro perfil (2395) 14 horas; fosfato (2399) 14,15 horas; muebles de madera (2406) 14,30 horas; muebles metálicos (2413) 14,45 horas.

Octubre 27, 1942 a las 14 horas: Estopas y trapos (2402).

Octubre 29, 1942. — Peines para máquinas (2394) 14 horas; equipo para soldar (2400) 14,15 horas; herramientas para taller mecánico (2407) 14,30 horas; medicamentos (2411) 14,45 horas.

Retirar Pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777 - Oficina 301 - piso 3.° Buenos Aires.

e.18 sep.N.° L-1940 v.23 sep.

Llámase a licitación pública para el día 26 octubre 1942, a las 14 horas por: Compresor (Pliego 2378) - retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°. — Buenos Aires.

e.18 sep.-N.° L-1941-v.29 sep.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 30.944-DC-1942

Llámase a licitación pública para la adquisición de una reja interceptora y demás accesorios destinados al tratamiento primario del efluente cloacal de la Ciudad de San Carlos de Bariloche (Río Negro). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 19 de Octubre próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1942. — El Secretario General.

e.18 sep.-N.° L-1904-v.23 sep.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta y cinco días contados hasta el 22 de octubre de 1942, a las 15 hs., para la perforación de un pozo para provisión de agua en el edificio de la Cárcel de Santa Rosa (La Pampa).

El pliego de condiciones y demas documentos se entregarán previo pago de la suma de ($ 5.00 m|n.) cinco pesos moneda nacional, en efectivo, en la Secretaría General de la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación Avda. 9 de Julio N.° 1925, 6.° piso, Capital Federal), y en la sede de la XIIa. Zona (calle Carlos Pellegrini N.° 99 de la Ciudad de Santa Rosa), donde también podrá concurrirse por informes y datos de la licitación. — Además podrá obtenerse vista de la documentación en la citada Secretaría y en el Juzgado Letrado N.° 1 de la Ciudad de Santa Rosa, gratuitamente.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo ser entregadas en los sitios y fechas que se indican a continuación:

En la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 9 de Julio N.° 1925, 6.° piso, Capital Federal), hasta el día de la licitación (22 de octubre 1942), donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran.

En el Juzgado Letrado N.° 1 de Santa Rosa, hasta cinco días antes de la licitación (17 octubre 1942), el que las remitirá cerradas a la mencionada Dirección a los fines de su apertura y lectura conjuntamente con las presentadas en la Capital Federal.

Importe Presupuesto Oficial pesos 16.960.00 m|n.

e.18 sep.-N.° L-1907-v.23 sep.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **María Concepción Blanco de Soria.**

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1942. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.18 sept.-N.° 1870-s.p|p|-v.23 oct.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Pascual Menna.**

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1942. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.18 sept.-N.° 1869-s.p|p|-v.23 oct.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Emilio Mazzi.**

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1942. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.18 sept.-N.° 1865-s.p|p|-v.23 oct.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de D. **Juan Ferragut.**

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1942. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.18 sept.-N.° 1859-s.p|p|-v.23 oct.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana (Secretaría del doctor José Farga), cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **José Cositorti o Cositorto.**

Buenos Aires, Setiembre 10 1942. — José Farga, secretario.

e.18 sept.-N.° 1860-s.p|p|-v.23 oct.

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana (Secretaría del doctor Luis M. Bunge Campos), cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Fernando Neff.**

Buenos Aires, Septiembre 1 de 1942. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.18 sept.-N.° 1858-s.p|p|-v.23 oct.

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana (Secretaría del doctor José Farga), cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Carmen Botana o Butana.**

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1942. — José Farga, secretario.

e.18 sept.-N.° 1871-s.p|p|-v.23 oct.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Custodio Maturana, por la secretaría del doctor L. M. Bunge Campos, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Ríos Pose.**

Buenos Aires, Agosto 14 de 1942. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.18 sept.-N.° 1855-s.p|p|-v.23 oct.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Emilia Liddeldo h de Thomas**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría del doctor Gartland.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1942. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.18 sept.-N.° 1854-s.p|p|-v.23 oct.

El Juez doctor Martín Abelenda, Secretaría doctor Alberto A. H. Gartland, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Angel Santancini**.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1942. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.18 sep.-N.° 9487-v.23 oct.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Eulogio Cuesta Fernández**, en el juicio sucesorio que tramita por ante la secretaría N.° 14, a cargo del doctor Hugo F. Vivot.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1942. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.18 sept.-N.° 1864-s.p|p|-v.23 oct.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Lorenzo Mundo**. — Secretaría Corbellini.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1942. — Enrique C. Corbellini, Antonio Borré, secretarios.

e.18 sept.-N.° 1856-s.p|p|-v.23 oct.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

El señor Juez en lo Civil, doctor Eduardo Rojas (Secretaría del doctor Juan O. Viviano), cita durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Felipe De Matei**.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1942. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.18 sept.-N.° 1866-s.p|p|-v.23 oct.

El señor Juez en lo Civil, doctor Eduardo Rojas (Secretaría del doctor Juan O. Viviano), cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Juan Prodi**.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1942. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.18 sept.-N.° 1867-s.p|p|-v.23 oct.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Alberto Emilio D'Onzo**, que tramita por ante la Secretaría del señor Enrique Giraudy.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1942. — Enrique Giraudy, secretario.

e.18 sept.-N.° 1868-s.p|p|-v.23 oct.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

Por disposición del Juez Civil, doctor Román Garriga, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de **Inocencio o Inocencio Nicasio Laiguera**.

Buenos Aires, Septiembre tres de 1942. — Horacio Wásserzug, secretario.

e.18 sept.-N.° 1863-s.p|p|-23 oct.

Por disposición del Juez Civil, doctor Román Garriga, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de **Rosa Sabarese de Sessa o Sesse**.

Buenos Aires, Septiembre dos de 1942. — Horacio Wásserzug, secretario.

e.18 sept.-N.° 1861-s.p|p|-v.23 oct.

Por disposición del Juez Civil, doctor Román Garriga, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de **Agustín Refojos**. — Secretaría López Cabanillas.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1942. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.18 sept.-N.° 1857-s.p|p|-v.23 oct.

Por disposición del señor Juez Civil, doctor Román Garriga, hácese saber por 15 días, la disolución de la Asociación **"Círculo del Sur"**, a fin de que los acreedores comparezcan dentro del plazo de 30 días, a hacer valer sus derechos en la liquidación de la nombrada Asociación.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1942. — Horacio Wásserzug, secretario.

e.18 sept.-N.° 1862-s.p|p|-v.5 oct.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basabilvaso, se emplaza por treinta días, a **Manuel Alvarez (a) Manolo**, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61.

Septiembre 11 de 1942. — Sixto Cvejero, secretario.

e.18 sept.-N.° 1872-s.p|p|-v.23 oct.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 20

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 20, a cargo del doctor Alberto M. Justo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Pasaje J. P. López 2951, lote....., manzana . . ., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1931 y 33, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Expte. N.° 35.087.

Buenos Aires, Abril 9 de 1942. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.30 mayo.-N.° 1112 s|p.p.-v.17 jun.
e.18 sep.-N.° 1112 s|pp.-v.5 oct.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 20, a cargo del doctor Alberto M. Justo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Pasaje **B. Ibáñez 3054**, lote . . ., manzana . . ., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1931|3, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Expte. N.° 35.090.

Buenos Aires, Abril 9 de 1942. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.30 mayo.-N.° 1113 s|p.p.-v.17 jun.
e.18 sep.-N.° 1113 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 20, a cargo del doctor Alberto M. Justo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Asunción sin número, lote 14, manzana 1, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1931|3, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Expte. N.° 35.112.

Buenos Aires, Abril 9 de 1942. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.30 mayo.-N.° 1114 s|p.p.-v.17 jun.
e.18 sep.-N.° 1114 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 20, a cargo del doctor Alberto M. Justo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio Formosa, lote . . ., manzana . . ., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1931|2, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Expte. N.° 35.128.

Buenos Aires, Abril 22 de 1942. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.30 mayo.-N.° 1109 s|p.p.-v.17jun.
e.18 sept.-N.° 1109-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 20, a cargo del doctor Alberto M. Justo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Sección 1.ª, fracción a, Territorio Chaco, lote 39, manzana . . ., que el **Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro** del impuesto con multa de contribución territorial del año 1931|3, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Expte. N.° 35.129.

Buenos Aires, Abril 22 de 1942. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.30 mayo.-N.° 1110 s|p.p.-v.17 jun.
e.18 sep.-N.° 1110 s|pp. v.5 oct.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 20, a cargo del doctor Alberto M. Justo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Pasaje J. P. López 2921, lote......, manzana . . ., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1931|3, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Expte. N.° 35.086.

Buenos Aires, Abril 9 de 1942. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.30 mayo.-N.° 1111 s|p.p.-v.17 jun.
e.18 sep.-N.° 1111 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 20, a cargo del Dr. Alberto M. Justo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Lacar s|n., lote 11, manzana 5, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1931|3, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Expediente N.° 135.133.

Buenos Aires, Abril 9 de 1942. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.30 mayo.-N.° 1118 s|p.p.-v.17 jun.
e.18 sep.-N.° 1118 s|pp.-v.5 oct.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 20, a cargo del doctor Alberto M. Justo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Habana s|n, lote 9, manzana 2, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1931|3, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Expediente N.° 35.117.

Buenos Aires, Abril 9 de 1942. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.30 mayo.-N.° 1115 s|p.p.-v.17 jun.
e.18 sep.-N.° 1115 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 20, a cargo del doctor Alberto M. Justo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Allende s|n., lote 5, manzana 11, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1931, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Expte. N.° 35.122.

Buenos Aires, Abril 9 de 1942. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.30 mayo.-N.° 1117-s|p.p.-v.17 jun.
e.18 sep.-N.° 1117 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 20, a cargo del doctor Alberto M. Justo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, calle Lacar s|n, lote 4, manzana 12, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1931|3, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Expediente N.° 35.121.

Buenos Aires, Abril 9 de 1942. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.30 mayo.-N.° 1116 s|p.p.-v.17 jun.
e.18 sep.-N.° 1116-s|p.p.-v.5 oct.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MANUFACTURA ARGENTINA DE CAUCHO

Sociedad de Responsabilidad

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, secretaría del doctor Serra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta Número Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, reunidos en la sede social, calle Morlote número ciento cuarenta y seis los señores socios de esta Manufactura Argentina de Caucho, Sociedad de Responsabilidad, don Juan Alfredo Concepción, don Alfredo Arturo Pittaluga, don Domingo Oscar Pittaluga y don Enrique Montarsolo, que representan en conjunto el total de las acciones sociales, reunidos en virtud de la convocatoria verbal de los señores gerentes de la Sociedad a esta Asamblea Extraordinaria, y a propuesta de los mismos, previa deliberación se resuelve por unanimidad: Modificar el artículo tercero del Reglamento interno de la Sociedad, de fecha trece de Junio de mil novecientos treinta y nueve, actualmente en vigencia, en lo que el mismo se refiere a la fecha de cierre de los ejercicios de esta Sociedad y del Balance Anual, el cual se dispone deberá practicarse el quince de agosto de cada año, debiendo permanecer cerrada la casa los días catorce y quince de Agosto de cada año, para practicar la toma del Inventario y las demás operaciones del Balance y cierre del ejercicio. — Se expresa que salvo en lo referente a la fecha del Balance que se cambia, todas las demás estipulaciones de dicho reglamento interno y contrato social que no se opongan a la presente, quedan vigentes en todas sus partes, así como las actas que se refieren al

mismo y que anteceden a ésta. — Se resuelve que los señores Gerentes den cumplimiento a lo que antecede practicando el correspondiente Balance el día quince del mes en curso, así como se faculta al Gerente señor J. M. Antonio Rodríguez, a protocolizar e inscribir la presente acta suscribiendo la escritura y escritos pertinentes. — No siendo para más se ratifican con todo lo que anteceden y firman de conformidad los socios y se notifican los Gerentes. — E. Montarsolo. — J. A. Concepción. — A. A. Pittaluga. — D. O. Pittaluga. — Es copia fiel de su original labrado a fojas catorce del Libro catorce de Actas de la Sociedad número uno. — A. Rodríguez. — J. A. Concepción. — Hay un sello. — Es copia fiel del acta de referencia, que yo el Escribano autorizante, he compulsado en el Libro respectivo, doy fe; como de que el compareciente dice: Que protocoliza en este Registro el testimonio del acta transcripta y consiente se den los testimonios que se pidan. — Leída que le fué se ratificó y firma por ante mí y los testigos don Juan Alfredo Concepción y don Jorge Guilharrex, vecinos, hábiles y que conozco, doy fe. — A. Rodríguez. — J. A. Concepción — Jorge Guilharrex. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto González Venzano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cuatro interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Manufactura de Caucho, expido este primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno números ochocientos treinta y dos mil ochocientos doce; ochocientos treinta y dos mil ochocientos treinta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: novecientos - contrato - giro - de Domingo. - el; Vale. — Hay una estampilla y un sello. — Alberto González Venzano.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1942. — Adolfo J. Serra, p. a. s. Ricardo Williams, secretarios.

e.18 sep. N.° 9475-v.23 sep.

MEIJOME Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la **Sociedad Meijome y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, en la siguiente forma:

Primero: Que el artículo séptimo del contrato queda modificado de común acuerdo, en el sentido de que el socio Manuel José Meijome asumirá las funciones de Gerente de Compras y Ventas, bajo su exclusiva responsabilidad. — Que el socio Modesto Ramón Meijome ejercerá la Gerencia de la fábrica en lo que concierne al corte y confección. — El socio Rafael Andrés González Zunzunegui estará a cargo de los corredores y viajantes, así como también de las cobranzas, y será el encargado de la contabilidad, bajo la supervisión de un técnico. — El socio Alfredo Alberto Meijome Prat será el encargado de expedición y recepción de las mercaderías. — En cuanto al socio Manuel Meijome Iglesias, conservará en representación de la Sociedad la Gerencia General y demás facultades que le acuerda el artículo séptimo del contrato originario y que no estén en oposición a las atribuciones y responsabilidades asignadas a los demás socios, quien será reemplazado en caso de enfermedad u otro impedimento, por los señores Modesto Ramón Meijome Prat y Manuel José Meijome Prat, los cuales además podrán usar de la firma indistintamente. — Desde la ampliación de este contrato, cada uno de los socios mencionados será responsable individualmente de los perjuicios que acarreen a la sociedad en lo que respecta a la función que les es inherente. — Segundo: Queda suprimido el segundo párrafo del artículo octavo por el que se establece que el trabajo personal del señor Manuel Meijome Iglesias, quedaba librado a su voluntad puesto que son indispensables sus servicios, como se ha demostrato en el curso del primer ejercicio y requiere todo el esfuerzo del mismo para la buena marcha de la sociedad. — Tercero: Que los sueldos se elevan, a partir del segundo ejercicio, a la suma de novecientos pesos moneda nacional mensuales para todos los socios con excepción del señor Alfredo Alberto Meijome Prat, que se le asignó cuatrocientos pesos de la misma moneda, ratificando así los sueldos percibidos por cada uno de los socios componentes a partir del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, según constancias respectivas. — Cuarto: Se modifica el cierre del ejercicio anual (artículo noveno) en lo que se refiere a la fecha que se fija en el día treinta y uno de Mayo de cada año. — Quinto: Que con las reservas de las cláusulas que anteceden, se ratifica en todas sus partes el contrato vigente del día veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18 sep.-N.° 9518-v.23 sep.

LA QUIMICA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores: Orlando Otelo Sorrentino, que firma "Orlando Sorrentino", argentino, Gustavo Pablo Lampert, que firma "Pablo Lampert", alemán, Enrique Rexer, argentino naturalizado, y Alfredo Ehinger, argentino naturalizado, los cuatro casados y mayores de edad, domiciliados legalmente para este acto, en esta Ciudad, en la calle Directorio número tres mil doscientos treinta y siete, se conviene la celebración del presente contrato de sociedad comercial, la que dejan formalizada, con sujeción a las bases y condiciones contenidas en los artículos siguientes: Artículo Primero: — Que queda constituída entre los cuatro nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá en un todo, con arreglo a las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Segundo: — Que la sociedad girará bajo la denominación de **"La Química Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada"** seguida del aditamento: "Capital: veinte mil pesos moneda nacional de curso legal"; cuya sociedad tendrá su domicilio o asiento pricipal de sus negocios en esta Capital Federal, en la calle Directorio número tres mil doscientos treinta y siete, sin perjuicio de las demás sucursales o agencias que podrá instalar en cualquier punto de la República. — Artículo Tercero: — Que el término de duración de la sociedad, será de cinco años, a contar desde el día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, a cuya fecha retrotraen los efectos legales del presente contrato, quedando prorrogada por igual término, a su vencimiento, siempre que ninguno de los socios manifestase oposición a dicha prórroga, por telegrama colacionado, seis meses antes del vencimiento del presente contrato. — Artículo Cuarto: — Que la sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio, en la explotación del ramo de fabricación de productos químicos, su industrialización, negocio y venta, su importación y exportación y en general, a cualquier otra operación lícita relacionada con dicho objeto. Artículo Quinto: Que como consecuencia de su objeto, la sociedad, con dos tercios de voto del capital social, podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales permitidas por el artículo tercero de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive las de comprar y vender bienes raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, arrendamiento, uso, y usufructo y administrarlos; prestar y tomar dinero prestado, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, todo por los precios, importes, plazos, intereses, formas de pago, garantías reales o personales y condiciones que convengan a la misma o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas Instituciones; y formar sociedades con terceras personas o sociedades jurídicas o no. — Artículo Sexto: — Que el capital social, lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos, cada una, aportado: treinta y dos cuotas, o sean tres mil doscientos pesos, por el señor Sorrentino; treinta y dos cuotas, o sean tres mil doscientos pesos, por el señor Lampert; sesenta y ocho cuotas, o sean seis mil ochocientos pesos, por el señor Rexer, y sesenta y ocho cuotas, o sean seis mil ochocientos pesos, por el señor Ehinger. — Que dicho capital, está representado por las maquinarias y muebles y útiles de propiedad de los socios, instaladas en el local de la calle Directorio número tres mil doscientos treinta y siete, de acuerdo al inventario practicado por las partes y que en un ejemplar agregan al presente; aportándose además, la suma de cuatro mil doscientos pesos, integrados en este acto, totalmente, en dinero efectivo. —Que el capital social podrá ser aumentado, cuando lo decidan la unanimidad de votos del capital social; y que la posesión de una cuota, significa de pleno derecho, el reconocimiento expreso de los términos de este contrato y el sometimiento a las decisiones legalmente adoptadas por la sociedad. — Artículo Séptimo: — Que la administración de la sociedad, estará indistintamente, a cargo de los cuatro socios, con el carácter de Gerentes, quienes tendrán las facultades propias del cargo y que al efecto les permita el objeto de la misma y les confieran, como administradores, las leyes, inclusive las facultades especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto fueran aplicables a los actos de la sociedad. — Que uno cualesquiera de los gerentes señores Sorrentino o Lampert, conjuntamente con uno de los gerentes señores Rexer o Ehinger, firmarán en nombre y representación de la sociedad, todos los actos y contratos en que la misma tenga interés o sea parte, debiendo usar siempre la denominación de la sociedad, de acuerdo al artículo séptimo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Además, son facultades especiales de los gerentes: hacer pagos ordinarios, remisiones o quitas de deudas, esperas; solicitar créditos y descuentos de documentos; abrir cuentas corrientes bancarias; renovar, aceptar o endosar letras, vales, pagarés, cheque, giros y cualquier otro documento, comercial o bancario; y conferir poderes especiales o generales, relacionados con la dirección y administración de la sociedad. — Que los gerentes, bajo pena de pérdida del cargo y daños y perjuicios, no podrán en forma ni manera alguna, comprometer la firma social, en operaciones personales ni en garantías o fianzas en favor de terceros. — Artículo Octavo: — Que los socios señores Sorrentino y Lampert, deberán dedicar a la sociedad, todas sus actividades y conocimientos técnicos, sin excepción alguna, no pudiendo en absoluto atender otros negocios o asuntos que no sean los de la misma, y, percibirán como sueldo o remuneración por sus trabajos personales y técnicos dentro de la misma, la suma de doscientos pesos moneda nacional de curso legal, mensuales, sumas estas que serán cargadas a la cuenta "Gastos Generales", sin perjuicio de aumentar dicho sueldo o remuneración, cuando lo decida las dos terceras partes del capital social. — Que los socios señores Rexer y Ehinger, podrán dedicarse al comercio en otras actividades, siempre que dichas actividades, no redundaran en perjuicio de la Sociedad, y, recibirán en concepto de viáticos, la suma de cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, mensuales, sumas que serán igualmente cargadas a la misma cuenta y podrán ser aumentadas, también de acuerdo a lo estipulado precedentemente. — Artículo Noveno: — Que anualmente, el día treinta y uno de Julio, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrán practicarse cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Que las utilidades líquidas, previa deducción, en los términos del artículo vigésimo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, deducidas las amortizaciones y castigos, serán distribuídas proporcionalmente al aporte del capital de cada uno de los socios, en la forma siguiente: Sesenta por ciento, a la cuenta capital de cada socio; y, cuarenta por ciento, a la cuenta particular. — Que las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios, en la misma proporción. — Terminado el Inventario y Balance General, se enviará a todos los socios, copias de los mismos, por carta certificada, anunciándola por telegrama colacionado. — No recibiéndose observación alguna, transcurridos los veinte días del envío, se considerá aprobado. — Artículo Décimo: — Que si la sociedad experimentara pérdidas que llegaren a importar el cuarenta por ciento del capital social aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, la que se practicará en el modo y forma que los socios determinen, siempre que no se contraríen las disposiciones legales en vigencia. — Artículo Décimo primero: — Que en caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o varios de los socios, los herederos o incapaz o incapaces, podrán continuar formando parte de la sociedad, debiendo los primeros unificar su representación. — Que la decisión de continuar o no en la sociedad, deberá ser comunicada por telegrama colacionado, dirigido a la misma, dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o de declarada la incapacidad legal, vencido cuyo plazo, sin que se comunique esa decisión, se considerará que la resolución, es de retirarse. — Artículo Décimo Segundo: Que para el caso de fallecimiento o incapacidad legal, así como para el retiro voluntario de los socios, los herederos, el incapaz o incapaces, o el socio o socios salientes, percibirán el haber que les corresponda en la sociedad, al día del fallecimiento, de declarada la incapacidad legal o de aceptada la salida del socio, de acuerdo al balance especial que deberá practicarse dentro de los sesenta días siguientes a dicha fecha, en cuotas anuales no mayores del diez por ciento del total del capital de la sociedad, con más un interés del siete por ciento anual, pagadero por semestres adelantados. — Artículo Décimo Tercero: Que todas las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de capital social. — Que se requerirá la unanimidad, para el aumento de capital social, así como para la cesión de cuotas y para la admisión de nuevos socios, o, en los demás casos previstos por las leyes respectivas. — Que las decisiones que se adopten, serán insertadas en un libro de actas y serán firmados por todos los socios, o sus representantes legales. — Artículo Décimo Cuarto: Que las divergencias que se susciten entre los socios, durante la vigencia del presente contrato o durante la liquidación de la sociedad, entre los mismos o los herederos de socios fallecidos o incapacitados, serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes nombrarán un tercero en caso de desacuerdo, y, el fallo que éste pronunció, será acatado y respetado, sin recurso alguno, para ante cualquier persona o autoridad. — Bajo todo lo expuesto, dejan formalizado los contratantes, el presente contrato de constitución de la sociedad «La Química Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada», el que se obligan a cumplir y respetar en un todo, conforme a derecho. — Conformes, se firma el presente contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos. Se hace constar, que el presente contrato, se halla extendido en sellado de Ley, o sea un sello de veinte y cinco pesos, número ocho mil ochocientos uno, habilitado con una estampilla de cinco pesos, debidamente inutilizada, número setenta y un mil cuarenta y cinco, y, tres sellos de un peso cincuenta centavos, números: cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco, cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis, y, cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho, todos los valores de la Serie B. — Sobrerraspado: Otelo Sorrentino: treinta y: vale. — Entrelíneas: mensuales: vale. — Sobrerraspado: la unanimidad de votos: vale. — Entre paréntesis: de capital: no vale. — Orlando Sorrentino. — Pablo Lampert. — Enrique Rexer. — Alfredo Ehinger. — Sobrerraspado: Pablo: duración: posesión de: social: Serie B. — Sobrerraspado: Otelo Sorrentino: vale.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1942. — Isaac Leff, secretario.

e.18 sep.-N.° 9468-v.23 sep.

COMPAÑIA ARGENTINA DE BORATOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el tér-

mino de cinco días en el Boletín Oficial, que se ha mandado publicar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Folio 314 v. — Primer testimonio: Número ciento sesenta y uno: en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí Escribano Público y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los Señores Don Adriano N. Taurel, de estado casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en Cangallo cuatrocientos cuarenta y cuatro, Don Eduardo García Pinto, soltero, de treinta y dos años de edad, domiciliado en Cangallo cuatrocientos cuarenta y cuatro, y el Doctor Adolfo García Pinto, hijo, casado, de cuarenta y dos años, domiciliado en Cangallo cuatrocientos cuarenta y cuatro, todos los comparecientes argentinos personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurren a este acto por sus propios derechos y el Doctor Adolfo García Pinto hijo, además en nombre y representación del Doctor Luis Roberto García Pinto o Roberto García Pinto, que acostumbra llamarse Roberto García Pinto y firmar "R. García Pinto", casado en primeras nupcias, argentino, mayor de edad, a mérito del poder general amplio que en testimonio debidamente legalizado y repuesto me exhibe y transcripto íntegramente dice así. Primera copia. Número doscientos diez y siete. Poder General amplio. En la Ciudad de Salta, República Argentina a veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, Arturo Peñalva, escribano, y testigos que al final se expresarán, comparece el Doctor don Luis Roberto García Pinto o "Roberto García Pinto", que acostumbra llamarse Roberto García Pinto y firmar "R. García Pinto", casado en primeras nupcias, argentino, mayor de edad, de este vecindario, hábil, a quien de conocer, doy fe y dice: Que confiere poder general amplio a su señor hermano el Doctor don Adolfo García Pinto, hijo, vecino de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de esta República para que lo represente e intervenga en todos sus negocios y asuntos, ya sean de orden administrativo o judicial y cualquiera que fuera su naturaleza o la jurisdicción a que correspondan, haciendo siempre constar que obra en virtud de este mandato y aunque en dichos negocios o asuntos sea parte o tenga algún interés el mismo mandatario, a cuyo efecto lo faculta para administrar todos sus bienes muebles, semovientes e inmuebles y verificar los pagos ordinarios o extraordinarios de la administración con las siguientes atribuciones: Transferir o adquirir el dominio pleno o fiduciario de bienes muebles, raíces o semovientes, pudiendo en consecuencia verificar compras y ventas con toda clase de pactos y condiciones, pagando y recibiendo los precios al contado o a plazos o rescindir esos contratos. — Recibir o dar dinero sobre hipotecas o en otra forma de garantía, ajustando sus condiciones y suscribiendo las obligaciones y cancelaciones del caso, ya sea con particulares, con instituciones bancarias o con el Banco Hipotecario Nacional, con las condiciones especiales que conviniera. — Confesar o impugnar obligaciones, pudiendo asegurarlas con prendas, hipotecas u otros gravámenes. — Hacer novaciones, renovaciones o amortizaciones de deudas. — Tomar o dar en arrendamiento bienes raíces por los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes, sin exceder el término legal. — Otorgar y aceptar fianzas. — Ajustar locaciones de servicios. — Verificar donaciones remuneratorias, obligaciones y consignaciones. — Pedir declaratoria de quiebras y aceptar concordatos y quitas. — Cobrar y pagar créditos activos y pasivos, pudiendo demandar a los deudores o contestar demandas o reconvenir. — Aceptar o verificar daciones en pago y percibir las cantidades de dinero o de efectos que se le adeuden. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios en razón de los asuntos y negocios cuya representación le encomienda. — Conferir poderes especiales, protestos y protestas. — Solicitar préstamos a oro o papel moneda de curso legal en los Bancos Oficiales o particulares, creados o a crearse y de sus sucursales por las sumas que creyere conveniente, firmando como aceptante, girante o endosante, letras, pagarés, y vales, con o sin prenda como también cualquiera otra clase de documentos, así como la renovación de los mismos y de los firmados con anterioridad. — Hacer denuncias de bienes. — Para que comprometa la firma del mandante, ya sea como aceptante y girante de letras, en que el mismo apoderado sea parte. — Retirar la Correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al otorgante así como las cargas y encomiendas consignadas a su nombre y los valores girados a su orden, suscribiendo los recibos y documentos que fueren necesarios. — Para que deposite sumas de dinero, títulos o valores en los Bancos, en la forma que deseare, pudiendo extraer esos depósitos así como las sumas de dinero, títulos o valores depositados antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo a la orden del poderdante por cualquier persona, firmando al efecto los cheques y recibos correspondientes. — Para girar cheques en descubierto hasta la cantidad que estime conveniente y percibir el importe de los giros a la orden del mandante. — Para que pueda adquirir, enajenar, ceder y negociar toda clase de papeles de crédito público o privado. — Percibir sumas de dinero, valores en especie y otorgar recibos y cartas de pago. — Constituir toda clase de sociedades civiles o comerciales, inclusive anónimas y de responsabilidad Limitada, obligándolo como socio de las mismas, pudiendo determinar su objeto, duración, administración, domicilio, el capital del otorgante, su participación en las utilidades y proporción que le corresponderán en las pérdidas, en su caso y todas las demás condiciones que conviniere. — Y finalmente para que comparezca ante las autoridades judiciales o administrativas de la Nación o de las provincias y Tribunales ordinarios, con escritos, documentos, partidas, títulos y demás probanzas, con facultad para entablar o contestar demandas y aceptar herencias pura y simplemente o repudiarlas, practicando los siguientes actos y diligencias. — Declinar y prorrogar jurisdicciones, recusar, poner o absolver posiciones, tachar, prestar juramentos, desistir del derecho de apelar, conferir poderes especiales, comprometer las causas en juicio de árbitros o arbitradores y firmar las escrituras respectivas con las cláusulas pertinentes, producir informaciones, solicitar embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y sus cancelaciones, desalojos y lanzamientos, transigir, percibir y otorgar recibos, pedir declaratoria de quiebra y aceptar o rechazar concordatos, quitas y sustituir. — En constancia leída y ratificada, la firma, por ante mí y los testigos don Manuel R. Lazarte y Don Severino Cabada, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fe. — Esta escritura redactada en tres sellos de un peso, numerados sucesivamente del diez mil sesenta y seis, al diez mil sesenta y ocho, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio ochocientos setenta y ocho, doy fe. — Sobrerraspado — ciones — papel — Vale. R. García Pinto. — Tgo.: Manuel R. Lazarte. — Tgo.: Severino Cabada. — Ante mí: A. Peñalva. — Hay un sello y una estampilla. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número diez a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido esta primera copia en tres sellos de un peso números: mil cuatrocientos sesenta, mil cuatrocientos sesenta y uno y mil cuatrocientos sesenta y dos, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado. t— g—do—na—mien—apta—g — n — n — t — r — tar — i — Vale. — A. Peñalba. — Hay un sello. — Salta, Junio veintitrés 1942. — Registrado al folio 148, bajo el N.º 138 del libro "B", 15 de Mandatos. — José Santos Ruiloba. — Hay un sello. — Corresponde al testimonio de poder general amplio otorgado por Luis Roberto García Pinto a favor del Dr. Adolfo García Pinto. — El suscripto, Secretario de la Exema. Corte de Justicia de la Provincia de Salta, certifica: Que es autógrafa la firma que antecede del escribano de Registro don Arturo Peñalva, quien autoriza el precedente documento en actual ejercicio de sus funciones. — Salta, Junio 23 de 1942. — S. López Tamayo. — Hay un sello. — El Presidente de la Corte de Justicia de la Provincia de Salta, certifica: Que el Doctor Santiago López Tamayo es Secretario Letrado de la Exma. Corte, estando en forma legal su anterior atestación. — Salta, Junio 23 de 1942. Florentín Cornejo. — Hay un sello. — "Es copia fiel, doy fe, asegurándose el apoderado Doctor Adolfo García Pinto hijo, que dicho mandato no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna y que se halla con toda su fuerza y vigor, y todos los comparecientes en los caracteres expresados dijeron: Que han convenido formalizar por este acto el siguiente contrato de Sociedad: Artículo Primero: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se llamará "Compañía Argentina de Boratos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la cual tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo extender sus operaciones a todo el Territorio de la República o al exterior. — Artículo segundo: El capital social asciende a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de cien pesos, aportado por los socios en la siguiente proporción: ciento ochenta mil pesos por el señor Adriano N. Taurel, ciento quince mil quinientos pesos por el señor Eduardo García Pinto, noventa y cuatro mil quinientos pesos por el Doctor Roberto García Pinto y doscientos diez mil pesos por el Doctor Adolfo García Pinto. — Artículo tercero: Los aportes de capital de cada uno de los socios quedan totalmente integrados y están constituídos por el activo líquido de la sociedad consistentes en los útiles, herramientas y mercaderías de su pertenencia, según inventario levantado con fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos y además en los siguientes derechos mineros: Minas en la Gobernación de Los Andes: Números ciento setenta y ocho mil ciento treinta y dos, año mil novecientos cuarenta y dos. Salamanca. Rincón; ciento setenta y ocho mil ciento treinta y tres, año mil novecientos cuarenta y dos. Avila. Rincón; ciento setenta y ocho mil ciento treinta y cuatro, año mil novecientos cuarenta y dos — Toledo Rincón — ciento setenta y ocho mil ciento treinta y cinco — año mil novecientos cuarenta y dos, Burgos, corresponden éstos al Departamento de Pastos Grandes. Números ciento setenta y ocho mil doscientos dos, año mil novecientos cuarenta y dos Santander. Olaroz — ciento setenta y ocho mil doscientos tres, año mil novecientos cuarenta y dos, Lerma — Olaroz — ciento setenta y ocho mil doscientos cuatro año mil novecientos cuarenta y dos, Zamora, Olaroz, ciento setenta y ocho mil doscientos cinco, año mil novecientos cuarenta y dos, Valencia Olaroz — ciento setenta y ocho mil doscientos seis, año mil novecientos cuarenta y dos, Valladolid — Olaroz — ciento setenta y ocho mil doscientos siete, año mil novecientos cuarenta y dos, Bejar — Olaroz — ciento setenta y ocho mil doscientos veinticinco — año mil novecientos cuarenta y dos. Bilbao — Olaroz — ciento setenta y ocho mil doscientos veintiséis, año mil novecientos cuarenta y dos. Almanzor — Olaroz — ciento setenta y ocho mil doscientos veintisiete, año mil novecientos cuarenta y dos. Alba — Olaroz — ciento setenta y ocho mil doscientos veintiocho — año mil novecientos cuarenta y dos — Simanca — Olaroz — ciento setenta y ocho mil doscientos veintinueve, año mil novecientos cuarenta y dos. Garrión Olaroz — ciento setenta y ocho mil doscientos treinta — año mil novecientos cuarenta y dos — Andalucía Olaroz — todos éstos del Departamento de Sasques. Estos derechos mineros figuran bajo los números citados, en la Dirección de Minas y Geología de la Nación, a nombre de los otorgantes, pero pertenecen a la sociedad y serán transferidos a nombre de ésta a la mayor brevedad. — Artículo cuarto: El pasivo de la sociedad asciende a la suma de setenta y nueve mil pesos moneda nacional y de esta suma es acreedor por la suma de veintitrés mil pesos moneda nacional el señor Adriano N. Taurel, y por la suma de cincuenta y seis mil pesos, el doctor Adolfo García Pinto. Estos préstamos devengarán el siete por ciento de interés anual y serán amortizados en la forma y oportunidad que los socios acuerden. — Artículo quinto: El término de duración de la Sociedad será de noventa años y el comienzo de sus operaciones se retrotrae al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, fecha esta en que comenzó de hecho su existencia ratificando por tanto los otorgantes todos los actos y operaciones realizados desde dicha fecha. — Artículo sexto: La Sociedad tiene por objeto realizar la producción de boratos en gran escala, continuando la exploración de este mineral, como también la explotación, refinación, industrialización, transporte y comercio del borato y los subproductos derivados del mismo, y en general la exploración, explotación, refinación, industrialización, transporte y comercio de toda clase de yacimientos o productos minerales, tanto en el país como en el exterior. Para llenar tales fines, podrá: administrar toda clase de empresas o explotaciones, financiándolas total o parcialmente con aportes de capital o maquinarias o sin ellos, aceptar y ejercer representaciones de entidades comerciales e industriales, tomando participaciones y comprando deerchos de terceros; comprar, vender, permutar, dar en garantía o aceptar toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercaderías, semovientes, maquinarias, títulos de renta, sean de entidades oficiales o sociedades comerciales o industriales, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, realizar operaciones de cualquier clase con los bancos por cuenta propia o ajena, con particulares o con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires y efectuar todas aquellas operaciones que directa o indirectamente faciliten el desenvolvimiento de la sociedad, sin limitación alguna. — Artículo séptimo: La Sociedad será administrada por los cuatro socios, conjunta o separadamente, revistiendo los cuatro el carácter de gerentes, haciéndose constar que éstos tienen la autorización prevista por el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la Sociedad y asumir la representación de otra persona o sociedad que ajerza el mismo comercio o industria. — Artículo octavo: El capital formado por el aporte de los socios y por la acumulación de utilidades sólo podrá emplearse en las operaciones que tienen por objeto la sociedad. — Artículo noveno: El ejercicio financiero durará desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. Durante el mes de Enero de cada año, deberá realizarse un balance del activo y pasivo de la sociedad, el cual será puesto a disposición de los socios para ser aprobado con sus firmas durante el término de quince días, vencido cuyo plazo se considerarán aprobado de hecho aún cuando no hubiesen sido firmados y de las utilidades líquidas de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital social. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, después de efectuada la deducción para el fondo de reserva, se distribuirán en la siguiente proporción: treinta por ciento para el señor Adriano N. Taurel, el diez y nueve veinticinco por ciento para el señor Eduardo García Pinto, el quince setenta y cinco por ciento para el Doctor Roberto García Pinto y el treinta y cinco por ciento para el Doctor Adolfo García Pinto y las pérdidas que pudieran resultar, serán soportadas por los socios en esta misma proporción, anualmente, en el mes de Diciembre de cada año, se practicará el presupesto de gastos y sueldos para el ejercicio del año siguiente. — Artículo décimo: Para el nombramiento y renuncia de los Gerentes se tendrá en cuenta la opinión de los socios y se resolverá por simple mayoría de cuotas. — Artículo undécimo: En caso de que los socios resolvieran la disolución de la Sociedad, procederán de acuerdo a las disposiciones legales. — Artículo duodécimo: En todo cuanto no esté expresamente previsto en el presente contrato, la Sociedad se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo décimo tercero: Toda divergencia será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, facultados para designar un quinto árbitro, debiendo actuar todos breve y sumariamente sin forma alguna de juicio. Previa lectura que les doy, se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Nicolás Malaspada y don Alejandro Centurión, vecinos, mayores y de

mi conocimiento, doy fe. — E. García Pinto. — Adolfo García Pinto. — Adriano N. Taurel. — Nicolás Malaspada. — A. Centurión. — Ante mí: German Fernández Guerrico. — Hay un sello y una estampilla. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento ochenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Compañía Argentina de Boratos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en seis sellos de diez centavos números quinientos cincuenta y nueve mil doscientos sesenta al quinientos cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco habilitados cada uno con estampillas de un peso cuarenta centavos, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas — argentinos — Vale. — Entre líneas — y uno — Vale. — Raspado — cuotas — Vale. — Germán Fernández Guerrico — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1942. — Carlos Jorge Varangot, Carlos María Godoy, secretarios.

e.18 sep.-N.° 9517-v.23 sep.

BROWN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, secretaría del doctor Adolfo L. Allende, se hace saber por cinco días, que se ha presentado Brown y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando la inscripción del siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, se reunieron los señores Erich Thomas Francis Brown, Don José María Passo Rosa y Don Ramón Gasóliba, todos casados, domiciliados en la calle Corrientes número doscientos cuarenta y cinco, en su carácter de únicos socios de la sociedad "Brown y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída en esta Ciudad, con fecha veinte y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, con el objeto de dedicarse al negocio de: exportación, importación, representaciones en general, consignaciones de buques y otros de índole marítima, por el término de cinco años, a contarse desde la fecha del decreto respectivo que la autorizó a funcionar, habiéndose fijado el capital social de dicha sociedad en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, que los socios aportaron en la siguiente forma: Diez y seis mil setecientos pesos moneda nacional, por cada uno de los socios Don Erich Thomas Francis Brown y Don José María Passo Rosa y Diez y seis mil seiscientos pesos moneda nacional por el Señor Ramón Gasóliba, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de abril del año próximo pasado bajo el número ciento diez, al folio ciento setenta y nueve, del libro cinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo resuelto el socio Señor Ramón Gasóliba retirarse de la Sociedad, cede y transfiere por partes iguales a favor de los Señores Erich Thomas Francis Brown y José María Passo Rosa, el aporte de su capital a la expresada sociedad, o sea la suma de Diez y seis mil seiscientos pesos moneda nacional. La referida cesión, la verifica por la cantidad de diez y seis mil seiscientos pesos moneda nacional, por cuya suma, les otorga recibo y carta de pago en forma, colocándolos en el mismo lugar, grado y prelación sin reserva alguna. — Impuestos los Señores Brown y Passo Rosa de la presente cesión otorgada a su favor, manifestaron su conformidad y aceptación, en prueba de lo cual se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Ramón Gasóliba. — Erich T. F. Brown. — José María Passo Rosa.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1942. — Rodolfo L. Allende, secretario.

e.18 sep.-N.° 9491-v.23 sep.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SERICULTURA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha presentado la Compañía Argentina de Sericultura, Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando la inscripción del siguiente contrato:

Primer testimonio. — Número ciento cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y dos; ante mí, Miguel María Antonio Ramón Santamarina, Escribano autorizante, titular del Registro número doscientos veinte y dos y testigos que al final se expresarán y suscriben, comparecen los señores don Domingo Lorenzo Sorzana, argentino, soltero, de veinte y seis años de edad, domiciliado en la calle Canalejas número dos mil seiscientos cincuenta y dos, y don Esteban Damianoff Pavloff, argentino naturalizado, soltero, de treinta y dos años, domiciliado en la calle José Cubas número tres mil doscientos cuarenta, ambos comparecientes son personas de mi conocimiento, y, a mi juicio, hábiles para este acto, doy fe, y dicen: Que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las siguientes bases: Primero: La Sociedad queda constituída en el carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y girará bajo el rubro de **Compañía Argentina de Sericultura, Sociedad de Responsabilidad Limitada.** — Tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Nazca número mil ciento setenta y uno, y podrá abrir sucursales o agencias en cualquier parte de la República o en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal la compra, venta e industrialización de capullo de gusano de seda, como también la cría de este insecto para fines experimentales o comerciales. — Podrá también comprar y vender bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos y acciones, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales o sin garantías, adquirir, transferir o enajenar cualquier derecho real, aceptar y dar bienes en pago, constituir y aceptar hipotecas de personas, sociedades o bancos oficiales o particulares; inclusive del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las cláusulas, condiciones y garantías que dichos establecimientos les exigen en virtud de disposiciones contenidas en sus Estatutos, Reglamentos, Cartas Orgánicas o Leyes por las que se rijan. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será por tiempo indefinido. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma dando un aviso previo al otro socio con seis meses de anticipación. — En tal caso la Sociedad será liquidada, salvo que el otro socio decidiere adquirir las cuotas sociales del socio que desee retirarse, en cuyo caso el socio que desee continuar deberá adquirirlas al contado y al precio que resulte del último balance practicado a la fecha del preaviso antes referido, obligándose el socio que se retire a cederlas en tales condiciones. — Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una de cuyo importe el señor Domingo Lorenzo Sorzana, suscribe doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, integrando el cincuenta por ciento o sean diez mil pesos moneda nacional, y el señor Esteban Damianoff Pavloff, suscribe cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, integrando el cincuenta por ciento o sean cinco mil pesos de igual moneda. — El otro cincuenta por ciento del capital suscripto será integrado por los socios en dinero efectivo el día treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Quinto: Los dos socios, actuando conjuntamente en calidad de Gerentes, tendrán la administración de la Sociedad. — El socio señor Pavloff, deberá dedicar todo su tiempo a los negocios sociales, siéndole expresamente prohibido dedicarse a otras funciones fuera de la sociedad, salvo conformidad expresa del otro socio, dada por escrito, bajo pena de remoción inmediata quedando en tal caso la administración y representación de la sociedad a cargo del señor Domingo Lorenzo Sorzana. — El señor Pavloff gozará de una remuneración mensual de doscientos pesos moneda nacional. — El socio don Domingo Lorenzo Sorzana podrá dedicar, a otros negocios afines o no a los que realiza la Sociedad, todo el tiempo que estimara conveniente por quedar expresamente así convenido, sin necesidad de autorización alguna pues se acuerda por el presente contrato la más amplia y expresa autorización en tal sentido. — La remuneración de los Gerentes podrá ser aumentada, modificada, creada o suprimida, en cualquier momento, de común acuerdo entre los socios. — Sexto: Los dos socios Gerentes, actuando conjuntamente, tendrán la representación legal de la Sociedad, y el uso de la firma social, representando válidamente a la misma en todos los actos, contratos o negociaciones en que intervenga, con la mayor amplitud de facultades y de acuerdo a lo establecido en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — A tal efecto podrá realizar válidamente todos los actos enunciados en el artículo segundo de este contrato, y asimismo: a) Realizar toda clase de operaciones bancarias, solicitando créditos de cualquier clase o naturaleza, y firmando los documentos necesarios. — El endoso de cheques, giros u otros documentos para depósitar en la cuenta de la sociedad será válido con la firma de uno solo de los Gerentes. — b) Estar en juicio, por sí o mediante apoderados, especiales, y otorgar toda clase de poderes a tal fin, con facultad de prorrogar o declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, transar, someter en árbitros, hacer quitas o remisiones, interponer toda clase de recursos y desistir de ellos. — c) Conferir poderes delegando parte de las funciones que les competen a la o a las personas que elijan. — d) Suscribir, otorgar y firmar todos los documentos, contratos, escrituras, convenios, escritos y solicitudes que se requieran. — e) Nombrar, remover, suspender o readmitir el personal de la Sociedad, fijando sus sueldos, indemnizaciones, preavisos y demás que corresponda. — Las facultades enumeradas son simplemente enunciativas, pudiendo fuera de ello, realizar todos aquellos actos necesarios a la buena marcha de la Sociedad. — Séptimo: Anualmente se realizará un balance anual e inventario, al treinta y uno de Julio de cada año, y separado el cinco por ciento de las utilidades líquidas para la formación del fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, las utilidades que resulten o pérdidas en su caso, serán distribuídas, el cincuenta por ciento para cada socio. — Octavo: Serán causa de disolución de la Sociedad la voluntad de la mayoría de los socios, o el retiro de alguno de ellos de acuerdo a lo estipulado en el artículo tercero. — Asimismo se disolverá la Sociedad en caso de pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social. — La Sociedad será liquidada por la o las personas que los socios resuelvan. — En caso de muerte, incapacidad o interdicción de uno de los socios, la Sociedad no se disolverá, continuando su giro con los representantes del socio fallecido, los que deberán unificar la representación en una sola persona. — Noveno: Toda duda sobre la extensión de las cláusulas del presente contrato o interpretación de las mismas, como cualquier desavenencia entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que designarán un tercero. — Bajo los precedentes nueve artículos, dejan constituída la mencionada Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se comprometen y obligan. — Leída que les fué, ratifican su contenido, firmando ante mí y testigos del acto, don Juan José Martínez y don Juan Soubelet, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Domingo L. Sorzana. — Est. Pavloff. — Juan José Martínez. — Juan Soubelet. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Miguel M. Santamarina. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos cuarenta y uno del protocolo corriente del Registro número doscientos veinte y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno números, setecientos treinta y nueve mil doscientos setenta y seis, setecientos treinta y nueve mil doscientos setenta y siete y quinientos setenta y dos mil seiscientos diez y ocho, que firmo y sello en Buenos Aires, a doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos. — Sobrerraspado: y — bienes. — Corregido— capital — doscientos — nacional, quedar, enunciados — solo — válido — requieren — socios — enunciativas — corriente — tres: Vale. — Miguel M. A. R. Santamarina. — (Hay un sello y una estampilla). — Entrelíneas «se hace saber por cinco días que», vale. —

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1942. Carlos María Godoy, secretario.

e.18 sep.-N.° 9515-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que en el contrato de la **Sociedad de Responsabilidad Limitada "Compañía Clarfix"**, se han modificado las cláusulas tercera, cuarta, sexta, séptima, octava y novena, quedando su texto definitivo en la forma siguiente:

Cláusula tercera: El capital social es de $ 30.000 m|n. (treinta mil pesos m|n.), dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una. — A cada uno de los socios corresponden cien cuotas totalmente integradas, o sean $ 10.000 m|n. (diez mil pesos m|n.).

Cláusula cuarta: Se agrega al final lo siguiente: Los socios Forro y Mautner deberán dedicar a los negocios sociales todo su saber, actividad y energía. — En cambio el doctor Gádor, podrá seguir dedicando a la Sociedad solamente el tiempo que le permitan sus otras actividades presentes y futuras.

Cláusula sexta: Se suprimen las dos últimas frases desde donde dice: "Sin embargo el doctor Gádor podrá disolver . . . .".

Cláusula séptima. Se suprime la última frase desde donde dice: "Al fondo de reserva se agregará....". Se agrega al final lo siguiente: "Los socios podrán retirar mensualmente la suma de $ 500 m|n. (quinientos pesos m|n.), cada uno en concepto de sueldos, con imputación a "Gastos Generales".

Cláusula octava: Se agrega al final "En caso de una liquidación total los socios se comprometen a no fundar ni directa ni indirectamente una nueva firma bajo la denominación "Clarfix".

Cláusula novena: Se modifica totalmente por el texto siguiente: "En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá, entrando en reemplazo del socio fallecido su heredero con la limitación de no tener éste ingerencia alguna en el manejo de los negocios, el que será de exclusiva incumbencia de los socios supérstites. Pero si falleciera el socio doctor Gádor, su lugar será ocupado por su Sra. esposa doña Rosa Pick de Gádor, por sí y por sus hijos con idénticos derechos que los asignados al primero en el contrato social. — Por el manejo de los negocios sociales los sobrevivientes podrán recibir un sueldo con cargo a "Gastos Generales", que no excederá del valor de $ 500 m|n. (quinientos pesos m|n.), tomado en relación al standard de vida en el año 1942. — En cambio, los herederos sólo tendrán derecho a su participación de utilidades respondiendo asimismo con su parte de pérdidas".

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1942. — Isaac Leff, secretario.

e.18 sep.-N.° 9425-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que el señor José Contreras Morales, cede y transfiere a favor del doctor César Alberto Taquini, los derechos y acciones que tiene y le corresponden como socio en la sociedad **"Contreras y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, en cuya cesión y transferencia se incluyen las sesenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, o sean sesenta y cinco mil pesos, que constituyen su capital en dicha sociedad, según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Máximo D. Adano con fecha 27 de Agosto de 1940.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1942. — P. a. s.: Ricardo Williams, Adolfo J. Serra, secretarios.

e.18 sep.-N.° 9495-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Abraham Tarnopolsky, cede y transfiere a sus consocios señores Pedro Mitelman, Isaac Epelman y Jaime Vakerstein las cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y posee en la "**Sifap, Sociedad de Responsabilidad Limitada**" inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Marzo de 1941, bajo el N.° 87, folio 175, libro 5 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya transferencia se realiza por el precio de veinticuatro mil cuatrocientos un pesos con veintidós centavos moneda nacional totalmente pagados al contado.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1942. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18 sep.-N.° 9492-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que el doctor César Alberto Taquini, cede y transfiere a favor de la sociedad "**Contreras y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Ltda.**", los derechos y acciones que tiene y le corresponden como socio en dicha sociedad, en cuya cesión y transferencia se incluyen las sesenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, o sea sesenta y cinco mil pesos moneda nacional que constituyen su capital en dicha sociedad, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Máximo D. Adano con fecha 27 de Agosto de 1940.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1942.

— P. a. s.. Ricardo Williams, Adolfo J. Serra, secretarios.

e.18 sep.-N.° 9497-v.23 sep.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Dante Alfredo Tozzi, cede y transfiere al señor Pedro Mitelman las cuatro cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional, cada una, que tiene y posee en la "**Sifap Sociedad de Responsabilidad Limitada**", inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Marzo de 1941, bajo el N.° 87, folio 175, libro 5 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dicha transferencia se realiza por la suma de ocho mil quinientos pesos moneda nacional pagados al contado y con expresa conformidad de los consocios del cedente señores Jaime Vakerstein, Isaac Epelman, y Abraham Tarnopolsky.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1942. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18 sep.-N.° 9494-v.23 sep.

ESTANCIAS BONADEO
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que por escritura pública del día 9 de septiembre en curso, se ha resuelto emitir la Tercera Serie de acciones, compuesta de 10.000 acciones de $ 100 moneda nacional c|u. de valor nominal.

Por tanto, a partir de la presente fecha, queda abierta la suscripción respectiva, debiéndose abonar el 10 o|o del importe en el acto de la suscripción, y el resto podrá abonarse en cuotas semestrales iguales del 10 o|o de las acciones suscriptas, aceptándose en cualquier momento el pago íntegro del saldo de dichas cuotas.

Para las acciones no abonadas íntegramente, los dividendos serán distribuídos en proporción al tiempo de pago de las cuotas.

El derecho de preferencia que el artículo 8 de los estatutos de la Sociedad acuerda a los señores accionistas, vencerá el día 15 de octubre de 1942. — El Directorio.

e.15 sep.-N.° 9343-v.19 sep.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Ambrosio A. Tocchetti, Bustamante 1281, avisa: Natalio Cirilo Garigliano vende a Francisco R. Garigliano la parte que como socio le corresponde en el negocio de restaurant, **Gorriti 3500** donde las partes constituyen domicilio.

e.18 sep.-N.° 9472-v.23 sep.

Avisa: Pascasio Sancio, martillero, oficinas calle Rivadavia 1414, que José Caso vende a Daniel Carballido la mitad, parte pro-indivisa que posee del restaurant y parrilla sito calle **Serrano 2482** (Capital Federal). Ambas partes domiciliadas mis oficinas.

e.18 sep.-N.° 9477-v.23 sep.

M. Fernández y Cía., Rincón 76 avisan: Cecilio Clemente Sánchez vende a José Antonio Aja, despacho de pan y factura **San Nicolás N.° 1414** domicilio de las partes reclamos de ley nuestras oficinas.

e.18 sep.-N.° 9482-v.23 sep.

M. Fernández y Cía., Rincón 76, avisan Sabino Nosti Alonso, vende a Melquíades Ovide y Angel Spagnoli chocolatería y lunch **Cerrito N.° 627,** domicilio de las partes, reclamos de ley nuestras oficinas.

e.18 sep.-N.° 9484-v.23 sep.

Se hace saber por el término de ley, que D.ª Blanca María Desmules, domiciliada Dorrego 880, vende a don Eustaquio Frieiro Basanta, domiciliado Dorrego 880, la fábrica de portasenos sita en esta Capital calle **Dorrego 880.** Reclamaciones Escribanía Ferrando, Diagonal Roque Sáenz Peña 615.

e.18 sep.-N.° 9486-v.23 sep.

René Marmillon Verot, avisa que por su intermedio, Carlos López vende a Oscar Mola su comercio de zapatería sito en esta Ciudad calle **Paraná 973.** — Reclamo ley Avenida La Plata 2619, domicilio constituído por las partes. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1942.

e.18 sep.-N.° 9485-v.23 sep.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Rivadavia 1976, rematará el 24 del corriente, todas las existencias que constituyen el negocio, librería y juguetería, calle **Avenida Cobo N.° 1201,** orden Natalio Radak, domiciliado mismo negocio.

e.18 sept.-N.° 9512-v.23 sept.

Emiro Carrano y Rómulo Carrano, únicos componentes de la razón social "Carrano Hnos.", propietarios del "Gran Garage San Carlos", calle **Castro Barros 108 al 116,** avisan al comercio que venden el indicado garage, con todas sus existencias, al señor Antonio Carrano. — Reclamaciones término de ley domicilio contratantes: Castro Barros 108.

e.18 sept.-N.° 9513-v.23 sept.

Se hace saber de acuerdo a la Ley 11.867, que por fallecimiento de don Andrés o Andrés Francisco Andolfatto y de doña Antonieta Rossi de Andolfatto; y cesiones de los coherederos Luisa Rosa Andolfatto de Neglia y Angel Andrés Andolfatto y menores Oscar Alvaro y Haydée Rosa Porley y Andolfatto, ha adquirido el negocio de imprenta ubicado en la calle **Rodríguez Peña 315,** que era explotado por la sociedad "A. Andolfatto e Hijo", de cuyo activo y pasivo se hace cargo, el heredero Andrés Eduardo Andolfatto, todos domiciliados en el mismo.

e.18 sep.-N.° 9524-v.23 sep.

Scabbiolo & Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Juan Schvartzman vende a Oscar Arnaldo Galante D'Atri, carnicería, **Córdoba 2574,** donde todos se domicilian.

e.18 sep.-N.° 9464-v.23 sep.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Constantino Ameijeiras vende a Emanuele Bragone y Luis Raimondo Bocciardo, despensa y venta de bebidas envasadas, **Díaz Vélez 3999** esquina **Francisco Acuña de Figueroa,** donde todos domicílianse.

e.18 sep.-N.° 9463-v.23 sep.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 528, avisan. Lázaro Rechter vende su panadería, confitería, sito **México 2148** a Jesús Díaz de Berrícano, ambos allí domiciliados. Reclamaciones de ley a nuestras oficinas.

e.18 sep.-N.° 9467-v.23 sep.

Avisan: R. Lagüela y Cía., oficina Alsina 1467, que José Arías vende a Lucas Migliozzi, su café, restaurant, billares **Garay 1900** esquina **Pozos 1608,** sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.18 sep.-N.° 9470-v.23 sep.

Encarnación Bardón de Muñiz y Manuel Tojo venden pensión Avenida, **Avenida de Mayo 623,** a Pedro Appesseche, Avenida de Mayo 623. Reclamos de ley a martillero F. Américo González, Aguirre 545, U. T. 54-6768.

e.18 sept.-N.° 9508-v.23 sept.

Se avisa al comercio que ha quedado disuelta por expiración del plazo de duración, la entidad comercial e industrial "**Inchauspe y Compañía**" **Sociedad de Responsabilidad Limitada**", dedicada a fabricación de tejidos, domiciliada en Avenida Alcorta 1952, tomando a su cargo el activo y pasivo social, el socio don Clemente Inchauspe, igual domicilio. Reclamaciones a Escribano Quinos, Diagonal Norte 628.

e.18 sep.-N.° 9479-v.23 sep.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados que el día 18 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de octubre de 1942 del empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie "C" v$n. 2.496.100.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de octubre próximo hasta el 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1942.

e.4 sept.-N.°. . .-v.18 sept.

Se hace saber a los interesados que el día 2 de octubre próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de octubre de 1942, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie "E" v$n. 1.436.300.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de octubre próximo hasta el 14 de noviembre de 1942.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1942.

e.18 sep.-N.°. . .-v.2 oct.

LICITACION DE FONDOS MUNICIPALES

Se hace saber a los interesados, que el día 18 del corriente, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 1.° de octubre de 1942, de los siguientes empréstitos:

B. de Pav.—Leyes 11.545-11.593-Serie A (Cercas y aceras) v$n. 163.000.—

B. de Pav.—Leyes 11.545-11.593-Serie 1a. (Cercas y aceras). v$n. 84.300.—

Bonos de Pavimentación — Ley 11.593 — 4a. Serie v$n. 350.800.—

Bonos de Pavimentación — Leyes 11.593-12.109. 7a. Serie v$n. 526.800.—

Bonos de Pavimentación - Ley 11.593 - 9a. Serie. v$n. 625.500.—

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista Nros. 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de octubre próximo, hasta el 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar, total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo. — Buenos Aires. 4 de septiembre de 1942.

e.4 sept.-N.° . . -v.18 sept.

Aviso: Peride Pedro Petrucci, por "Petrucci y Compañía", transfiere a Ana Erdey, el negocio de restaurant, bar y confitería, denominado: "Bar Florida", calle **Florida N.° 521**, por escritura ante el escribano Miguel P. C. Barbot, 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones dentro del plazo de ley. — Miguel P. C. Barbot, escribano.

e.18 sept.-N.° 9507-v.23 sept.

A. R. Lencina: Remataré el 23 septiembre 1942, a las 14 horas, sin base, al mejor postor, las existencias, instalaciones, muebles y mercaderías del restaurant y despacho vinos y cervezas establecido **Avenida San Martín 3899**, en el mismo. — Orden su dueño Manuel Basalo. Reclamos ley e informes en mis oficinas, Cerrito 466, escritorio 34, piso 3. —A. R. Lencina.

e.18 sept.-N.° 9489-v.23 sept.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Rivadavia 1976, avisa que el señor Carlos Posco vende su negocio, despensa de comestibles, calle **Zelada N.° 4502**, su domicilio, al señor Casimiro Maino, domiciliado Rivadavia 1976.

e.18 sep.-N.° 9514-v.23 sep.

Augusto Doppler, martillero público, Matheu 1206, 23-2104, subastará en remate, por cuenta de su dueño, señor Miguel Kukuljica, imprenta, calle **Lavalle 1636**, el día 23 de septiembre 1942, a las 15 horas.

e.18 sept.-N.° 9493-v.23 sept.

José Pulián, Alsina 1226, avisa, la señora Emma Paola de Campos, vende su despacho pan, **García del Río 2872**, al señor José Sosa, donde constituyen domicilio legal en mis oficinas para reclamos de ley.

e.18 sept.-N.° 9503-v.23 sept.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, U. T. 47-2233, avisa: que el señor Pedro Matanzo vende a los señores Elías Carril y José Torrado, su negocio de "pizzería y bar", calle **Leandro N. Alem 1200 esquina San Martín 1183**, donde se domicilian los contratantes.

e.18 sept.-N.° 9501-v.23 sept.

Juan Castro, martillero público, oficinas Salta 1740, teléfono 26-3389 avisa: Francisco Berra vende despacho pan y facturas situado **Humboldt 886**, su domicilio, a Ramón Rodríguez. Reclamos ley en mis oficinas, domicilio del comprador.

e.18 sept.-N.° 9502-v.23 sept.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de vinos y cervezas por copas, sito en esta Capital calle **Rosario Nro. 102 esquina Senillosa**. — Vendedor: José S. Alché. — Comprador: Manuel González. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en nlofícinas. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1942.

e.18 sept.-N.° 9509-v.23 sept.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle **Juncal 1601 esquina Montevideo**. — Vendedores: Angel Alonso y Manuel Pinzas. Compradores: José López y Telmo Rodríguez. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en nloficinas. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1942.

e.18 sept.-N.° 9511-v.23 sept.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CLUB ATLETICO SOCIAL EMPLEADOS AGAR, CROSS & Co. LTD.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1942.
Estimado consocio:

La Comisión Directiva del Club Atlético Social Empleados Agar, Cross & Co. Ltd., de conformidad con lo establecido por nuestros estatutos sociales, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 25 del corriente mes, a las 18 horas, en el local social; Paseo Colón 515, 4.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance Anual e Inventario.
2.° Elección de la mitad de la Comisión Directiva.
3.° Elección de vocales suplentes.
4.° Elección de la Comisión Revisora de Cuentas y los suplentes.
5.° Nombramiento de 2 socios para firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.

e.18 sep.-N.° 9473-v.21 sep.

"LA PREVIDENZA"
Asociación de Socorros Mutuos

Estimado consocio:

Tengo el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria en nuestro local social, calle Yerbal 2636, el día 27 del corriente, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Lectura y aprobación del Balance 1er. semestre.

3.° Designación de dos socios para que firmen el acta anterior y balance. — Renato Servadei, secretario.

Nota: En caso de no haber número reglamentario a la hora señalada en la convocatoria se celebrará una hora después con el número que haya. (Art. 20).

e.18 sep.-N.° 9481-v.21 sep.

ASOCIACION MUTUAL Y DEPORTIVA, EMPLEADOS DIRECCION IMPUESTO A LOS REDITOS

CONVOCATORIA

A Asamblea Extraordinaria de Socios

De acuerdo a lo resuelto en reunión de Comisión Directiva, de fecha 21 del corriente, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Asamblea Constitutiva del día 1.° de julio de 1941, se convoca a los socios a celebrar Asamblea Extraordinaria, que se llevará a cabo el 30 de Septiembre del corriente año, a las 18 horas, en una de las dependencias de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° **Consideración de la Memoria y Balance anual.**

2.° Designación de tres socios, para integrar la Comisión Escrutadora de la elección a verificarse.

3.° Elección de doce (12) vocales titulares, seis (6) vocales suplentes, tres (3) revisores de cuentas titulares y dos (2) revisores de cuentas suplentes.
4.° Proclamación de los electos.

5.° Designacion de dos (2) socios, para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, agosto de 1942. — Alfredo Ghiraldo, presidente. — Emilio Etchart, secretario general.

e.18 sept.-N.° 9526-v.18 sept.

COFISA
Compañía Financiera y Comercial, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de octubre de 1942, a las 11 horas, en Bernardo de Irigoyen 112, segundo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance e Informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1942.

2.° Elección de un Director titular por 2 años, de síndicos titular y suplente, por 1 año.
3.° Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.18 sept.-N.° 9527-v.5 oct.

ASOCIACION AYUDA MUTUA DE EMPLEADOS DE CORREOS Y TELEGRAFOS DE LA NACION

CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a la resolución de fecha 17 del corriente, dictada por la Inspección General de Justicia, convócase a los asociados de la Asociación Ayuda Mutua de Empleados de Correos y Telégrafos de la Nación, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de Setiembre de 1942, a las 19 horas, en el local social, calle Alberti 354, de esta Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del convenio concertado entre la Inspección General de Justicia y los acreedores de la Asociación Ayuda Mutua de Empleados de Correos y Telégrafos de la Nación, en base al estado económico actual de la entidad.

2.° Designación de dos asociados para firmar el acta. — Alfredo E. Canessa, Inspector de Justicia, Interventor.

Nota: De acuerdo a disposiciones statutarias la asamblea se constituirá con los socios concurrentes una hora después de la fijada en la convocatoria.

e.18 sept.-N.° 9528-v.29 sept.

DROGUERIA AMERICANA
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 51 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de Octubre de 1942, a las 17 horas, en el local Bartolomé Mitre número 2176, a objeto de considerar la siguietne,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea (Art. 55 E. S.).

2.° Aumento del capital social.
Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1942. — Eduardo Ambrosetti, presidente. — Luis A. Pérez, secretario.

e.18 sep.-N.° 9504-v.4 oct.

ESTANCIAS SAN JUAN
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre próximo, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 1160, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como del informe del síndico.

2.° Elección de tres directores titulares por dos años y de tres suplentes, síndico titular y suplente, todos por un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.18 sept.-N.° 9523-v.5 oct.

"ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION"
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del estatuto social, se convoca a los señores asociados en Asamblea General Ordinaria, para el domingo 27 de septiembre de 1942, a las 8 horas, a. m., en el local social de la calle Cangallo 1362, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios presentes a la Asamblea, para aprobar y firmar el acta de la misma.

2.° Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del primer semestre de 1942, e informe del Colegio de Síndicos.

3.° Consideración de los proyectos presentados por la comisión nombrada por el Consejo Directivo y por la comisión nombrada por la asamblea del 7 septiembre 1941. Ambas comisiones, denominadas "Pro Policlínico", presentaron sus proyectos en la asamblea del mes de marzo de 1942, que aplazó su consideración hasta la asamblea ordinaria de septiembre 1942.

4.° Proyecto del consocio señor Calisto Mazzolla, de ubicar los consultorios internos, la farmacia social y las oficinas de administración, en el local "XX Settembre", y modificar el artículo 117 del Reglamento General.

5.° Propuesta de los consejeros Sebastián Caneparo y Domingo Costantino, de reformar los artículos 109 y 117 del Reglamento General.

Rigen para todos sus efectos las disposiciones a que se refieren el artículo 16 del estatuto y los artículos 83 y 85 del Reglamento General. — Dino Ferighi, secretario.

e.18 sept.-N.° 9469-v.21 sept.